

SESIÓN ORDINARIA NUMERO UNO, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO FRANCISCO ALBERTO ZEPEDA GONZALEZ Y EN LA SECRETARIA LOS DIPUTADOS ARMIDA NUÑEZ GARCIA Y LUIS ALFREDO DIAZ BLAKE.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Solicito a la Secretaría de a conocer el orden del día al que se propone para la misma.

DIP. SRIA. NUÑEZ GARCIA. Por indicaciones del Diputado Presidente, doy a conocer el orden del día, sesión pública ordinaria número uno, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, orden del día; **I.-** Lista de asistencia; **II.-** Declaración del quórum legal y en su caso, instalación formal de la sesión; **III.-** Síntesis de Comunicaciones; **IV.-** Asuntos Generales; **V.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, por el que se reforma el nombre de la Ley de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima por el de Ley de la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica del Estado de Colima; así mismo se reforman los artículos 1; de los párrafos primero y segundo del artículo 2, así como las fracciones III y V del párrafo segundo del mismo numeral; el párrafo primero del artículo 3, el párrafo primero del artículo 4 y sus fracciones I y II; los artículos 6 y 7; del párrafo primero del artículo 10 y la fracción III del párrafo segundo del mismo numeral; los artículos 12 y 13; las fracciones III, IV, V, VII y VIII del artículo 15; las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII del artículo 17; el párrafo primero de los artículos 18, 19 y 20; la denominación del artículo 3º; el artículo 21; el párrafo primero de los artículos 22; 23; el artículo 24; la fracción I del artículo 34; los artículos 35,36 y 40, el párrafo primero del artículo 41, el artículo 42; la denominación del artículo XII; el artículo 44, el párrafo primero del artículo 45; el artículo Quinto Transitorio, y se adiciona un segundo párrafo con los incisos a) y b) a la fracción III del artículo 2 y un nuevo artículo 33 Bis, correspondiente al nuevo capítulo VII Bis; todos de la Ley de La Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que propone reformar el artículo 10 y adicionar un párrafo segundo al artículo 50, y una sección sexta y los artículos 250, 251, 252, 253, 254 y 255, todos del Código Penal para el Estado de Colima; **VII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, por el que se reforma el artículo 10, 98 fracción I, y se adicionan los artículos 202 Bis y 202 Bis 1, estos últimos que conformarán un nuevo Capítulo IV, del Título Tercero denominado Delitos Contra la Libertad Personal de la

Sección Cuarta, denominada Delitos Contra las Personas, del Libro Segundo, todos del Código Penal para el Estado de Colima; **VIII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Educación y Cultura por el que se aprueba la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de los ciudadanos Jaime César Pérez Rodríguez, Edgar Cárdenas Cárdenas, José Martín García Arredondo y Carlos Alberto Chávez López, destacados deportistas que han sobresalido en diversas disciplinas deportivas, cuyos nombres se inscribirán con letras de color oro en el muro de honor del deporte, ubicado en el exterior de la Unidad Deportiva Morelos, sito en Boulevard Camino Real esquina con calle del Tecnológico S/N, Colonia las Víboras, de esta ciudad; **IX.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Ecología, Mejoramiento Ambiental, Cambio Climático y Cuidado del Agua, por el que se desecha la propuesta relativa a reformar el artículo 19 y la fracción I del artículo 23; derogar las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 23 y adicionar el artículo 23 Bis 2, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; así como reformar la fracción LXXXV del artículo 3º de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; **X.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, por el que se desecha la propuesta para reformar el párrafo primero y adicionar un párrafo segundo al artículo 1687, así como adicionar los artículos 1687 y 1687 Ter, todos del Código Civil del Estado; **XI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, se reforma el segundo párrafo del artículo 211 del Código Penal para el Estado de Colima; **XII.-** Convocatoria a la próxima sesión, **XIII.-** Clausura. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Está a la consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Se le concede el uso de la palabra al Diputado Nicolás Contreras.

DIP. CONTRERAS CORTES. Con su permiso Diputado Presidente, compañeros integrantes de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, Diputadas. Publico que amablemente nos hace el honor de acompañarnos, solamente con una pregunta Diputado Presidente, me resulta un tanto extraño que en el orden del día que se acaba de leer, el IV punto sea asuntos generales que primero se vayan a tratar los asuntos generales y hasta el final se vaya a dar lectura a los dictámenes que hoy se están subiendo, no sé si haya algún error en el documento que me entregaron es pregunta, es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Es correcta la aclaración compañero Diputado, se le presenta una modificación al orden del día que tienen en sus manos que les fue entregado, en efecto el punto IV de asuntos generales pasa al punto XII y el punto XIII se

convierte en la convocatoria a la próxima sesión ordinaria y el XIV Clausura de la sesión con las modificaciones ya expresadas. Si con mucho gusto compañero Diputado.

DIP. DE ALVA GUTIERREZ. Gracias Diputado Presidente, compañeros, ciudadanos que nos acompañan, quiero hacer referencia que en otras ocasiones cuando hemos iniciado sesiones en este congreso se han formado algunas comisiones cuando hay algunos ciudadanos que vienen con algún tipo de planteamiento, de protesta, como es el caso que nos ocupa en este momento que vemos a diferentes personas que están manifestándose, yo desconozco el tema y al igual que en otras ocasiones que se han formado comisiones no sé, si usted señor Presidente ya valoró el que haya una comisión de Diputados para que se pueda atender a estas personas, gracias Diputado.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Primero responderle Diputado, estamos en el punto primero del orden del día y segundo están atendidos el asunto que plantean aquí las gentes, hay una comisión aquí adentro en la Sala de Juntas, nuevamente esta a la consideración, si al compañero José Luis López, nada mas le pedimos Diputado que sea sobre el tema.

DIP. LOPEZ GONZALEZ. Gracias Diputado Presidente, solo para hacerle una aclaración el punto IV del orden del día que es asuntos generales, pasaría al XI si, y el punto V se recorrería al punto IV porque lo que propuso fue una exposición del punto XIV que ese no se agregaría ninguno fue como así lo expresaste Presidente entonces simplemente hacer el cambio del punto IV mandarlo al punto XI y recorrer todos los demás puntos si,

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Nada mas compañero Diputado el XI es un dictamen por eso es un corrimiento, haciendo la precisión nuevamente del orden del día, el punto IV que es asuntos generales pasa a ser el punto XI, y hay un corrimiento de manera sucesiva de acuerdo a la lectura que dio la compañera Secretaria en donde el XII sería la convocatoria a la próxima sesión y el XIII clausura, con las modificaciones correspondientes se pregunta a la Asamblea si no hay ningún comentario mas al tema, por lo tanto solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído con las modificaciones comentadas.

DIP. SRIA. NUÑEZ GARCIA. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se aprueba el orden del día que acaba de ser leído, favor de manifestarlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado el orden del día que fue leído. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. En cumplimiento de la indicación del Diputado Presidente, procedo a pasar lista de los presentes. Dip. José Manuel Romero Coello; Dip. Nicolás Contreras Cortés; Dip. Mónica Adalicia Anguiano López; Dip. Leonel González Valencia; Dip. Salvador Fuentes Pedroza; Dip. Mely Romero Celis; Dip. Enrique Rojas Orozco; Dip. Alfredo Hernández Ramos; Dip. José Luis López González; Dip. Ernesto Germán Virgen Verduzco; Dip. Armida Núñez García; Dip. Francisco Alberto Zepeda González; Dip. Juan Roberto Barbosa López; Dip. Cicerón Alejandro Mancilla González; su servidor el de la voz Dip. Luis Alfredo Díaz Blake; Dip. Héctor Raúl Vázquez Montes; Dip. Itzel Sarahí Ríos de la Mora; Dip. Rigoberto Salazar Velasco; Dip. Ma. del Socorro Rivera Carrillo; Dip. José Guillermo Rangel Lozano; Dip. Víctor Jacobo Vázquez Cerda; Raymundo González Saldaña; Dip. Patricia Lugo Barriga; Dip. Milton de Alva Gutiérrez; Dip. Dip. Olaf Presa Mendoza; C. Presidente informo a usted que se encuentran presentes 23 que integran esta Legislatura, y se encuentran ausentes dos Diputados con justificación que son el Dip. Víctor Jacobo Vázquez Cerda y el Dip. Olaf Presa Mendoza. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Ruego a ustedes señoras y señores Diputados y al público asistente, ponerse de pie para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir quórum legal siendo las trece horas con 28 minutos del día 06 de octubre del año 2011, declaro formalmente instalada esta sesión. Pueden sentarse. En el siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura a la síntesis de comunicaciones recibidas en este H. Congreso del Estado y el trámite dado a las mismas.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Con fundamento en los artículos 45 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 34 fracción VIII, 37 fracción I y 116 fracción V de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea, la propuesta de obviar la lectura de la síntesis de comunicaciones de la presente sesión y sea insertada la misma en forma íntegra en el Diario de los Debates.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Se pone a la Consideración de la Asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIA. NUÑEZ GARCIA. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

...SE INSERTA INTEGRAMENTE LA SINTESIS DE COMUNICACIONES....

SESION PÚBLICA ORDINARIA NUMERO UNO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

SÍNTESIS DE COMUNICACIONES

Oficio número ESC. SEC. No. 11/012/2011-2012 de fecha 30 de septiembre del presente año, suscrito por la C. Narda del Rocío Cuenca Barragán, Directora de la Escuela Secundaria No. 11 “Aurelia Razón Márquez” de la comunidad de Lo de Villa, Colima, mediante el cual remite la propuesta del C. Profr. Francisco Javier Rodríguez Aguirre, para que le sea otorgada la Medalla Estatal al Mérito Docente “Educar es el Camino”.- Se toma nota y en base al resolutivo tercero del Decreto 180 se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficio de fecha 30 de septiembre del año actual, suscrito por la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Directora de Atención y Participación social del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, mediante el cual remite la propuesta de la C. Mtra. Ma. de Lourdes Rivera González, para que le sea otorgada la Medalla Estatal al Mérito Docente “Educar es el Camino”.- Se toma nota y en base al resolutivo tercero del Decreto 180 se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficio de fecha 29 de septiembre del año actual, suscrito por la Mtra. Isela Candelaria Cruz Zamora, Coordinadora de la Licenciatura en Educación Preescolar T.M. del Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima “Profr. Gregorio Torres Quintero”, mediante el cual remite la propuesta de la C. Mtra. Dhylva Georgina Ventura del Toro,

para que le sea otorgada la Medalla Estatal al Mérito Docente "Educar es el Camino".- Se toma nota y en base al resolutivo tercero del Decreto 180 se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficio de fecha 30 de septiembre del año actual, suscrito por el C. Ing. Raúl Ramírez Larios, Presidente de la Asociación de Olimpiadas Especiales de Colima, A.C., mediante el cual remite la propuesta del C. Profr. Ociel de la Cruz Leyva, para que le sea otorgada la Medalla Estatal al Mérito Docente "Educar es el Camino".- Se toma nota y en base al resolutivo tercero del Decreto 180 se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficio de fecha 27 de septiembre del año actual, suscrito por el C. Profr. José Guillermo Rangel Lozano, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 39, mediante el cual remite la propuesta del C. Profr. Efrén Mora Manríquez, para que le sea otorgada la Medalla Estatal al Mérito Docente "Educar es el Camino".- Se toma nota y en base al resolutivo tercero del Decreto 180 se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficio de fecha 27 de septiembre de 2011, suscrito por el Profr. Oscar Guillermo Alonso Alonso, Supervisor de la zona 01 de Escuelas Secundarias Estatales mediante el cual propone a la C. Profra. Juana Emilia Mejía Herrera para que le sea otorgada la Medalla Estatal al Mérito Docente "Educar es el Camino".- Se toma nota y en base al resolutivo tercero del Decreto 180 se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficio de fecha 27 de septiembre del año actual, suscrito por el C. Profr. José Guillermo Rangel Lozano, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 39, mediante el cual remite la propuesta del C. Profr. Alfonso Santos Ramírez, para que le sea otorgada la Medalla Estatal al Mérito Docente "Educar es el Camino".- Se toma nota y en base al resolutivo tercero del Decreto 180 se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficio de fecha 27 de septiembre del año actual, suscrito por el C. Profr. José Guillermo Rangel Lozano, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 39, mediante el cual remite la propuesta del C. Profr. Miguel Ángel Martínez Romero, para que le sea otorgada la Medalla Estatal al Mérito Docente "Educar es el Camino".- Se toma nota y en base al resolutivo tercero del Decreto 180 se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficio de fecha 27 de septiembre del año actual, suscrito por el C. Profr. Oscar Guillermo Alonso Alonso, Supervisor de la zona 01 de Escuelas Secundarias Estatales, mediante el cual remite la propuesta del C. Mtro. Gerardo Cuevas Zamora, para que le sea otorgada la Medalla Estatal al Mérito Docente "Educar es el Camino".- Se toma nota y en base al resolutivo tercero del Decreto 180 se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficio de fecha 27 de septiembre del año actual, suscrito por la C. Profra. Ana Gabriela Llerenas Romo, Directora de la Escuela Primaria Estatal "Profr. Gregorio Torres Quintero" T.M., mediante el cual remite la propuesta de la C. Profra. Gloria Gaspar Vizcaíno para que le sea otorgada la Medalla Estatal al Mérito Docente "Educar es el Camino".- Se toma nota y en base al resolutivo tercero del Decreto 180 se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficio de fecha 27 de septiembre del año actual, suscrito por el C. Profr. José Guillermo Rangel Lozano, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 39, mediante el cual remite la propuesta de la C. Profra. Leonor Pérez Carrillo, para que le sea otorgada la Medalla Estatal al Mérito Docente "Educar es el Camino".- Se toma nota y en base al resolutivo tercero del Decreto 180 se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficio de fecha 27 de septiembre del año actual, suscrito por el C. Profr. José Guillermo Rangel Lozano, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 39, mediante el cual remite la propuesta de la C. Profra. Irma Amador Badillo, para que le sea otorgada la Medalla Estatal al Mérito Docente "Educar es el Camino".- Se toma nota y en base al resolutivo tercero del Decreto 180 se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficio de fecha 27 de septiembre del año actual, suscrito por el C. Profr. José Guillermo Rangel Lozano, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 39, mediante el cual remite la propuesta del C. Profr. Oscar Guillermo Alonso Alonso, para que le sea otorgada la Medalla Estatal al Mérito Docente "Educar es el Camino".- Se toma nota y en base al resolutivo tercero del Decreto 180 se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficio de fecha 28 de septiembre del año actual, suscrito por el C. Enrique Amezcua Alcaraz, Presidente del Círculo Cultural Colimense, A.C., mediante el cual remite la propuesta del C. Profr. Valentín Arreola Mendoza, para que le sea otorgada la Medalla

Estatal al Mérito Docente "Educar es el Camino".- Se toma nota y en base al resolutivo tercero del Decreto 180 se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficio 008/28/09/11 de fecha 29 de septiembre del año actual, suscrito por el C. Mtro. Antonio Cárdenas González, Director de la Escuela Telesecundaria "Ing. Jorge David Serrado Barreda", mediante el cual remite la propuesta del C. Mtro. Enrique Araujo Álvarez, para que le sea otorgada la Medalla Estatal al Mérito Docente "Educar es el Camino".- Se toma nota y en base al resolutivo tercero del Decreto 180 se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficio recibido con fecha 29 de septiembre del año actual, suscrito por los CC. Mtra. Dhylva Georgina Ventura del Toro y Paul Francisco Faría Villanueva, Directora del Jardín de Niños "Dr. Miguel Galindo", T.V., y Presidente de la Sociedad de Padres de Familia del mismo Jardín de Niños, mediante el cual remiten la propuesta de la C. Educadora Ma. Guadalupe Preciado Brizuela, para que le sea otorgada la Medalla Estatal al Mérito Docente "Educar es el Camino".- Se toma nota y en base al resolutivo tercero del Decreto 180 se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Circular número HCE/OM/214/2011 de fecha 31 de agosto del presente año, enviada por la Sexagésima Legislatura del Estado de Tabasco, mediante la cual informan la apertura y clausura del Tercer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, previa elección de la Mesa Directiva correspondiente.- Se toma nota y se archiva.

Oficio de fecha 14 de septiembre del año actual, enviado por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por que se pronuncian en contra del alza de precios en materia de energéticos.- Se toma nota y se archiva.

Oficio de fecha 14 de septiembre del año actual, enviado por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan al Titular de la Secretaría de Salud Federal, para que se informe a la población sobre los efectos nocivos que ocasiona a la salud el abuso en la ingesta de refrescos, jugos y néctares de frutas envasados y se especifique en las etiquetas de estos productos que su consumo puede causar obesidad.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número DGPL-1P3A-837.B. de fecha 29 de septiembre del presente año, suscrito por el Senador Ricardo Francisco García Cervantes, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

Oficio de fecha 22 de septiembre del presente año, suscrito por el C. Lic. Remedio Cerino Gómez, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual remite un Punto de Acuerdo por el que convocan al Honorable Congreso de la Unión para que se instituya el 16 de enero de cada año como "Día Nacional del Libro de Texto Gratuito".- Se toma nota y se archiva.

Oficio de fecha 22 de septiembre del presente año, suscrito por el C. Lic. Remedio Cerino Gómez, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual remite un Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, para que se emprenda la reforma constitucional al Artículo 3 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de que se reconozca a la educación inicial como básica y obligatoria en todas la entidades del País.- Se toma nota y se archiva.

Circular No. HCE/OM/228/2011 de fecha 15 de septiembre de 2011 enviada por la Sexagésima Legislatura del Estado de Tabasco, mediante la cual comunican la clausura de su Primer Período de Receso, la elección de la Mesa Directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones y la Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones.- Se toma nota y se archiva.

Oficio de fecha 22 de septiembre del año actual, enviado por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual comunican que con esta fecha fue electa la mesa Directiva que fungirá del 26 de septiembre de 2011 al 31 de marzo de 2012.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número DGG-1098/2011 de fecha 3 de septiembre del presente año, suscrito por el C. Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno del Estado, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

Oficio número TES/OFIC 32/2011 de fecha 28 de septiembre del año actual, suscrito por el C.P. Francisco Javier Gudiño Camacho, Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de agosto del presente año de dicho municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Oficio número 097/2011 de fecha 5 de octubre del presente año, suscrito por el C.P. José Manuel Pérez Montes, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de agosto de dicho organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado. Colima, Col., octubre 6 de 2011

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pregunta a las señoras y señores Diputados si alguno de ustedes desea hacer alguna observación a la síntesis de comunicaciones que le fue distribuida previamente. De conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a darle lectura al dictamen por el que se reforma el nombre de la Ley de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima, por el de Ley de la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica del Estado de Colima; así mismo se reforman los artículos 1; de los párrafos primero y segundo del artículo 2, así como las fracciones III y V del párrafo segundo del mismo numeral; el párrafo primero del artículo 3, el párrafo primero del artículo 4 y sus fracciones I y II; los artículos 6 y 7; del párrafo primero del artículo 10 y la fracción III del párrafo segundo del mismo numeral; los artículos 12 y 13; las fracciones III, IV, V, VII y VIII del artículo 15; las fracciones IV, V, VI; VIII, X, XI, XII y XIII del artículo 17; el párrafo primero de los artículos 18, 19 y 20; la denominación del Capítulo 3; el artículo 21; el párrafo primero de los artículos 22; 23; el artículo 24; la fracción I del artículo 34; los artículos 35,36 y 40, el párrafo primero del artículo 41, el artículo 42; la denominación del Capítulo XII; el artículo 44, el párrafo primero del artículo 45; el artículo Quinto Transitorio, y se adiciona un segundo párrafo con los incisos a) y b) a la fracción III del artículo 2 y un nuevo artículo 33 Bis correspondiente al nuevo Capítulo VII Bis; todos de la Ley de La Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima. Tiene la palabra el Dip. José Manuel Romero. Con fundamento en lo establecido del artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo decreto un receso... compañeras y compañeros Diputados se reanuda la sesión, se le concede el uso de la palabra al Dip. José Manuel Romero.

DIP. ROMERO COELLO. Gracias Diputado Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros Diputados y antes de darle lectura al punto V del orden del día, Diputado Presidente, yo quisiera solicitar una votación económica que se pudiera retirar el punto VI del orden del día en virtud de que la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, quisiera hacer todavía mas precisiones y análisis y también platicaba esta iniciativa con el iniciador el Dip. Milton de Alva que lo pudiéramos someter a la votación del Pleno del Congreso para que fuera retirada y se recorriera en ese orden también todos los asuntos que vienen detrás de eso.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta que presento el Dip. José Manuel Romero, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo, se le concede el uso de la palabra al Dip. Milton de Alva.

DIP. DE ALVA GUTIERREZ. Gracias Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados, ciudadanos que nos acompañan, creo que es atinado la decisión que en unos mas estaremos tomando todos los diputados en el sentido de retirar esta iniciativa que venía en sentido negativo, de no aprobarse el de incluir el maltrato animal al Código Penal, creo que se necesita mas estudio, mas reflexión porque ya tenemos antecedentes inclusive aqui en el país Estados como Nayarit y Guerrero, que ya incluyen el maltrato animal en el Código Penal, me parece entonces muy acertado que flexionemos sobre este punto y ojalá podamos conciliar todas las fracciones representadas en este Congreso a fin de reconsiderar insisto este dictamen y en un futuro muy próximo podamos estar resolviendo a favor de nuestros hermanos menores que son los animales, pero también hay que recordar que en la medida en que nosotros los protejamos a ellos, es en la medida que también nosotros nos estamos protegiendo como sociedad, y por último nada mas recordar las frases de un gran líder Mahatma Gandhi que dijo “Que el Desarrollo de una Nación se Mide en Función de Cómo Trata a sus Animales” entonces pues celebro de que se haga esta propuesta de retirar este dictamen que venía en sentido negativo o sea de excluir del Código Penal el maltrato animal. Muchas gracias Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Para continuar con el orden del día, se le concede el uso de la palabra al Dip. José Manuel Romero Coello.

DIP. ROMERO COELLO Muchas gracias Diputado Presidente, H. Congreso del Estado, A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente, tres Iniciativas de Ley con Proyecto de Decreto; la primera relativa a reformar los artículos 15 y 18, y adicionar los Capítulos XIV, XV, XVI y XVII que comprenden los artículos del 47 al 65, todos de la Ley de Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima; la segunda referente a reformar los artículos 1, el segundo párrafo del artículo 2, así como las fracciones III y V del mismo numeral; la fracción II del artículo 4; y adicionar un segundo párrafo a la fracción III con los incisos a) y b) del artículo 2; y la tercera relativa a reformar la denominación de la Ley de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima; los artículos 1; el

párrafo primero del artículo 2; el párrafo primero del artículo 3; el párrafo primero del artículo 4 y su fracción I; los artículos 6 y 7; el párrafo primero del artículo 10 y su fracción III; el artículo 12; el artículo 13; las fracciones III, IV, V, VII y VIII del artículo 15; las fracciones IV, V, VI, VIII, X, XI, XII y XIII del artículo 17; el párrafo primero del artículo 18; el párrafo primero del artículo 19; el párrafo primero del artículo 20; la denominación del Capítulo III; los párrafos primero y segundo del artículo 21; el párrafo primero del artículo 22; el párrafo primero del artículo 23; el artículo 24; la fracción I del artículo 34; los artículos 35, 36 y 40, así como el párrafo primero del artículo 41; el artículo 42; la denominación del Capítulo XII; el artículo 44; y el artículo 45 todos de la Ley de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima, y con su permiso Diputado Presidente y con fundamento también en los artículos en los 141, 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea la propuesta de obviar la lectura de los considerandos del dictamen relativo a los que acabamos de leer para leer únicamente los artículos resolutivo y transitorio del mismo y posteriormente pasar a su discusión y votación.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Dip. José Manuel Romero. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Por instrucciones de la Presidencia., se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior por lo tanto tiene la palabra el Dip. José Manuel Romero para que inicie con la lectura de los artículos resolutivos y transitorios del dictamen que nos ocupa.

DIP. ROMERO COELLO. Muchas gracias Diputado Presidente. En el punto cuarto vamos a empezar de ahí en virtud de que la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales le fueron turnadas 3 iniciativas que proponen reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley de Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima se determino que las mismas fueran resueltas en un solo dictamen razón por la cual se realiza de la siguiente forma. Inciso **A)** En cuanto a la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto presentada por el Diputado Luis Alfredo Díaz Blake y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, esta Comisión considera que por el momento no es viable, ni factible la aprobación de la iniciativa en estudio, ya que conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el cual básicamente se transita a un nuevo sistema procesal penal acusatorio se establece en sus artículos transitorios Primero y Segundo, lo siguiente:

“Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.*

Segundo.- *El sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafo segundo y décimo tercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo de la Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder del plazo de 8 años, contado a partir del día siguiente de la publicación, de este Decreto.*

En consecuencia, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio. La Federación, los Estados y el Distrito Federal adoptarán el sistema penal acusatorio en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.

En el momento en que se publiquen los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior, los poderes u órganos legislativos competentes deberán emitir, así mismo, una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señala expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra esta Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales”.

Es decir, en función del texto del Decreto de referencia, y sus artículos transitorios acabados de transcribir se advierte que, el Servicio profesional de carrera para los Defensores Públicos es parte integrante del nuevo sistema procesal penal acusatorio, mismo que las entidades federativas tienen un plazo de 8 años para implementarlo de una manera integral contados a partir del día 19 de Junio de 2008, y que por tanto dicho plazo se vence hasta el día 19 de Junio del año 2016, y que si bien se tiene conocimiento que se está trabajando al respecto, lo cierto es que hasta el momento, no se ha expedido la legislación secundaria ni las modificaciones respectivas para incorporar de una manera integral y coherente el mencionado sistema penal.

Por lo que a juicio de esta Comisión Dictaminadora, en su momento correspondiente, la mencionada iniciativa deberá ser dictaminada de manera conjunta con el paquete de reformas tendientes a hacer efectivo y darle cumplimiento al decreto de referencia, a fin de implementar de una manera integral y operativa el nuevo sistema procesal penal acusatorio.

Por las consideraciones vertidas en supralíneas, esta comisión dictaminadora estima determinar que es inviable e improcedente la aprobación de la iniciativa en estudio.

B) Por lo que respecta a la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado Víctor Jacobo Vázquez Cerda y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los Diputados Alfredo Hernández Ramos y José Guillermo Rangel Lozano Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, y el Diputado Único del Partido del Trabajo Olaf Presa Mendoza, relativa a reformar los artículos 1, el segundo párrafo del artículo 2, así como las fracciones III y V del mismo numeral; la fracción II del artículo 4; y adicionar un segundo párrafo a la fracción III con los incisos a) y b) del artículo 2, todos de la Ley de Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima, esta comisión dictaminadora después de su estudio y análisis correspondiente estima que la misma es esencialmente fundada, en atención a las siguientes consideraciones:

Esta Comisión dictaminadora comparte con el iniciador su apreciación en el sentido de que la Defensoría de Oficio fue creada como una institución jurídica de carácter gratuito para la protección y defensa de los intereses jurídicos controvertidos en juicio de aquellas personas que

no cuentan con las condiciones, ni los recursos económicos y financieros suficientes para poder contratar los servicios de un abogado particular.

Uno de los problemas con el que se han venido enfrentando los defensores de oficio y asesores jurídicos, es que día a día atienden una gran cantidad de asuntos, lo que se traduce en una carga de trabajo excesiva, situación que provoca un menoscabado en su desempeño y concentración, e incluso en algunas ocasiones repercute en la calidad del servicio prestado, a diferencia de los abogados particulares que se enfocan al cien por ciento a un número limitado de asuntos en particular en los que podrán dedicar todo su empeño.

En efecto, esta Comisión coincide con el iniciador en cuanto a que en la práctica, se ha llegado por parte de los usuarios solicitantes del servicio de defensoría de oficio y asesoría jurídica, al abuso al solicitar los servicios que brinda la referida Institución, ya que es una práctica muy común, que acudan ante dicha instancia personas que por su estatus económico están en posibilidades de pagar los servicios de un abogado particular para que resuelva sus inquietudes jurídicas o tramite el juicio respectivo, y esta situación va en detrimento de las personas que realmente por su condición socioeconómico, si requieren que se les brinde el servicio por parte de un defensor de oficio o asesor jurídico.

Por las consideraciones vertidas, y tomando en consideración que el espíritu de la iniciativa que se dictamina, es lograr que se brinde un servicio de mayor calidad y eficacia por parte de los defensores de oficio y asesores jurídicos en beneficio de la población de escasos recursos económicos, objetivo que sería factible de lograrse, al acotarse el número de beneficiarios que accederían a los servicios de defensoría de oficio y asesoría jurídica, a sólo aquellas personas que acrediten estar en los supuestos que la ley exige para acceder a dicho servicio.

En otro orden de ideas, esta Comisión dictaminadora también coincide con el iniciador en cuanto a las reformas y modificaciones propuestas al artículo 2 de la Ley en estudio, para efectos de precisar que el servicio de asesoría jurídica se preste de manera exclusiva y ya no de forma preferente a las personas que se señalan en el propio precepto, asimismo, se establecen diversos supuestos en los que no se prestará el servicio de asesoría jurídica, siendo estos: a) Que se trate de la tramitación de juicios sumarios en los casos de arrendamiento, en los que la renta mensual exceda de 40 salarios mínimos y b) en los que se persiga la liquidación de la sociedad conyugal, relativos a bienes inmuebles, pues con tal medida se disminuiría la carga de trabajo de los defensores de oficio y asesores jurídicos, con el consecuente incremento en la eficacia y calidad en la prestación del servicio en beneficio del público solicitante.

Se precisa también que la asesoría jurídica se prestará exclusivamente a quienes perciban ingresos inferiores a seis salarios mínimos, asimismo a las personas que padecen alguna enfermedad por la cual tengan necesidad de estos servicios, y se plantea incrementar el límite de los ingresos de las personas que puedan acceder el servicio de asesoría jurídica gratuita, de tres a seis salarios mínimos diarios, para que pueda proporcionárseles dicho servicio, actualizándose así a la realidad socioeconómica actual que priva en las personas que solicitan tal asesoría.

Por otro lado, respecto a la reforma de los artículos 1 y 4, fracción II, para el efecto de hacer extensivos los servicios de asesoría jurídica a la *materia agraria* por parte de la defensoría de oficio, servicio que a la fecha no está previsto en la Ley que lo rige, sin embargo, el brindar el servicio en materia agraria es un aspecto importante que se ha venido atendiendo mediante la asesoría jurídica, toda vez que se tiene conocimiento que la presente administración del Gobierno Estatal, atiende la demanda de asuntos que en materia agraria se han presentado, teniendo como meta la regularización de aproximadamente 8,670 solares en toda la entidad a través de la Coordinación de Tenencia de la Tierra y Asuntos Agrarios, unidad dependiente de la citada Dirección; y de igual forma, se tiene información de que existe la coordinación y colaboración interinstitucional, por la citada Dirección de Defensoría de Oficio, con las dependencias federales del sector agrario, como son: Registro Agrario Nacional (RAN), la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, el Tribunal Unitario Agrario Distrito número 38, y se coadyuva en la

regularización de la tenencia de la tierra, con asesoría jurídica integral de calidad, asesorando y representando a todos los sujetos de derecho agrario, sean estos ejidatarios, comuneros, avocindados y pequeños propietarios, en cualquier controversia que se suscite, acudiendo a las instancias federales que inciden en la materia del campo para dicha regularización de la tenencia de la tierra en general (terreno social, pequeña propiedad, zonas federales y zonas marítimo terrestres).

Lo anterior, sin lugar a dudas viene a complementar el ejercicio y la labor del defensor de oficio y asesor jurídico de atender a las personas que en realidad necesitan el apoyo, por lo que es importante mencionar que el sector agrario se desarrolla en el medio rural, cuyos sujetos son los campesinos y agricultores, por lo tanto, estas personas requieren en realidad, por sus condiciones socioeconómicas, el servicio de la institución de referencia.

Por lo que respecta a incluir el servicio de la asesoría jurídica en materia agraria, esta Comisión dictaminadora, luego de un análisis integral de la ley en estudio, lo considera conveniente, pero con fundamento en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone la reforma al párrafo primero del artículo 10, y la adición de un capítulo VII BIS denominado De la Asesoría en Materia Agraria, correspondiéndole el artículo 33 BIS, ya que de una revisión de la estructura de la Ley en estudio, se advierte que ésta se encuentra subdividida por capítulos según la materia o rama del derecho en que corresponda prestar la asesoría, así tenemos que existe un capítulo de la asesoría jurídica en materia civil, otro en materia penal y en materia administrativa por citar algunos ejemplos, por ende, resulta un imperativo el incluir la asesoría en materia agraria, lo cual impacta en los mencionados dispositivos legales a juicio de esta Comisión dictaminadora. Ello a efecto de hacer más integral la regulación de la materia agraria en la ley sujeta a estudio.

Por los anteriores argumentos, a consideración de esta Comisión dictaminadora es que resulta viable, positiva y de beneficio social esta reforma, ya que finalmente lo que se pretende es evitar que personas que cuentan con las posibilidades económicas para contratar un abogado particular soliciten el servicio de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica, ya que el origen y la naturaleza de la Institución de la Defensoría de Oficio, es ser una instancia de carácter gratuito, para la protección de los intereses jurídicos controvertidos en juicio, de aquellas personas que no cuentan con las condiciones ni los recursos económicos y financieros suficientes para contratar los servicios de un abogado particular, y que al dejarse de prestar dicho servicio a las personas que por sus condiciones económicas no lo requieren, con tal medida seguramente se disminuiría la excesiva carga de trabajo de los defensores de oficio y asesores jurídicos, lo que serviría para que éstos alcancen mejores condiciones de proporcionar un servicio de mayor calidad y eficiencia, coadyuvándose con tal medida al fortalecimiento de la Institución de la Defensoría de Oficio y evitando su desnaturalización y desvío del objeto para el que originalmente fue creada.

Además de todo lo ya referido, esta Comisión también considera oportuno hacer uso de la facultad conferida en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, en razón de lo siguiente:

Con fecha 31 de marzo del año que transcurre, esta Soberanía reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, para efectos de crear la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en nuestro Estado, mediante Decreto número 296, el cual establece esencialmente en su artículo transitorio NOVENO, que la Dirección de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica, únicamente por lo que respecta al personal que labora actualmente en las Procuradurías de la Defensa del Trabajo, se transferirá a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Colima, respetando todos sus derechos laborales, así como que los recursos materiales y financieros asignados a las Procuradurías de la Defensa del Trabajo también pasarán a formar parte de la Secretaría de nueva creación de referencia.

En función de lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera un imperativo actualizar y adecuar la Ley de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica, para que sea congruente con el

Decreto citado en el párrafo que antecede, ya que todas aquellas disposiciones de la Ley en comento que hacen referencia a la adscripción de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a la Dirección de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica y a la Secretaría General de Gobierno deben ser reformados, ya que en función de la creación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, aquellos servidores públicos pasarán a formar parte de esta última dependencia, dejando en consecuencia de depender orgánicamente de la Dirección de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Gobierno del Estado y de la Secretaría General de Gobierno.

Por las consideraciones precisadas en los tres párrafos precedentes, es que esta Comisión tiene a bien, con fundamento en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, reformar los artículos 12, 45 párrafo primero, y el artículo QUINTO transitorio, todos de la Ley de Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima.

C) Ahora bien, por lo que respecta a la Iniciativa de Ley presentada por el Diputado José Manuel Romero Coello y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los Diputados Alfredo Hernández Ramos y José Guillermo Rangel Lozano Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, y el Diputado Único del Partido del Trabajo Olaf Presa Mendoza, relativa a reformar la denominación de la Ley de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima, así como diversas disposiciones jurídicas del mencionado ordenamiento, para efectos de modificar la denominación de los términos o expresiones defensoría de oficio y defensor de oficio, por el de defensoría pública y defensor público, esta Comisión dictaminadora estima que la misma es esencialmente fundada, por las razones siguientes:

Como bien lo expone el iniciador, al implementarse los términos o expresiones Defensoría Pública y Defensor Público en la parte conducente del texto de los artículos 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la denominación del Capítulo III correspondiente al Título V, y los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado, en función de lo anterior, y atendiendo al principio de Supremacía Constitucional contenido en el artículo 133 de la Constitución General de la República, lo jurídicamente idóneo y viable es incluir dichas expresiones en los artículos conducentes de la Ley de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima, ya que de la lectura integral de los artículos vigentes de dicha ley, se advierte que ésta emplea los términos *defensor de oficio* y *defensoría de oficio*, por lo que procede modificar y sustituir dichas expresiones por las de *Defensor Público* y *Defensoría Pública*, adecuando así la Ley de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima al texto de los preceptos jurídicos señalados de la Constitución Federal y la particular del Estado, inclusive, con la modificación de la denominación de la propia ley secundaria estatal para quedar como Ley de la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica del Estado de Colima.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el nombre de la Ley de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima por el de Ley de la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica del Estado de Colima, asimismo se reforman los artículos 1; los párrafos primero y segundo del artículo 2, así como las fracciones III y V del párrafo segundo del mismo numeral; el párrafo primero del artículo 3, el párrafo primero del artículo 4 y sus fracciones I y II; los artículos 6 y 7; el párrafo primero del artículo 10 y la fracción III del párrafo segundo del mismo numeral; los artículos 12 y 13; las fracciones III, IV, V, VII y VIII del artículo 15; las fracciones IV, V, VI, VIII, X, XI, XII y XIII del artículo 17; el párrafo primero de los artículos 18; 19; y 20; la denominación del Capítulo III; el artículo 21; el párrafo primero de los artículos 22; 23; el artículo 24; la fracción I del

artículo 34; los artículos 35, 36, y 40, el párrafo primero del artículo 41, el artículo 42; la denominación del Capítulo XII; el artículo 44, el párrafo primero del artículo 45; el artículo Quinto transitorio, y se adiciona un segundo párrafo con los incisos a) y b) a la fracción III del artículo 2 y un nuevo artículo 33 BIS correspondiente al nuevo Capítulo VII BIS; todos de la Ley de la Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica del Estado de Colima, para quedar de la siguiente manera:

**Ley de la Defensoría Pública
y Asesoría Jurídica
del Estado de Colima.**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de aplicación en todo el territorio del Estado de Colima, tiene por objeto regular la prestación del servicio de defensoría de oficio en asuntos del fuero común, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal y en la protección del interés del adolescente; así como el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, familiar, administrativo, mercantil, laboral, agrario y amparo en los términos que la misma establece.

Artículo 2.- El servicio de Defensoría Pública y asesoría jurídica será gratuito, se prestará bajo los principios de probidad, honradez, profesionalismo y de manera obligatoria.

El servicio de Asesoría Jurídica se prestará exclusivamente a:

I a II ...

III. Los que reciban, bajo cualquier concepto, ingresos inferiores a los seis salarios mínimos diarios.

En lo referente a las fracciones II y III, dicho servicio se prestará siempre y cuando no concurren en la especie, alguna de las siguientes hipótesis:

a).- Que se trate de la tramitación de Juicios Civiles Sumarios, en el orden de arrendamiento, cuando la renta mensual sea superior a la cantidad que resulte de sumar 40 salarios mínimos vigentes en el Estado de Colima;

b).- En la que se persiga la Liquidación de sociedad conyugal, en relación a bienes inmuebles.

IV....

V. Las personas que por enfermedad, cualquier razón social o económica tengan la necesidad de estos servicios; y

VI.... .

....

Artículo 3.- Para la prestación de los servicios contemplados en esta Ley, se crea la Dirección de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica del Estado de Colima.

.....

Artículo 4.- Los servicios de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica se prestarán a través de:

I. Defensores públicos, en los asuntos del orden penal del fuero común, desde la averiguación previa hasta la ejecución de las penas, y para la protección del interés del adolescente en los términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Asesores jurídicos en asuntos del orden civil, familiar, administrativo, laboral, agrario y amparo, respecto a la materia mercantil, únicamente se brindaran los servicios cuando se trate de la parte pasiva, consignaciones de dinero, y asesorías en cobros indebidos; y

III.....

Artículo 6.- El Director, el Subdirector, los defensores públicos, los Asesores Jurídicos, de la Dirección serán considerados Servidores Públicos de confianza.

Artículo 7.- El Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, la Procuraduría General de Justicia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, y los Órganos e Instituciones que Integran el Sistema estatal de Justicia para Adolescentes, deberán proporcionar en el interior de sus edificios instalaciones apropiadas para el mejor desempeño de los Defensores o Asesores; los Centros Penitenciarios brindarán las facilidades necesarias para que los defensores públicos puedan realizar de manera eficiente y eficaz las actividades inherentes a su encargo.

Artículo 10.- Para la prestación del servicio de Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica en las materias Civil, Familiar, Administrativo, Mercantil, laboral, Agrario y de Amparo, se crea la Dirección de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica del Estado, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con independencia técnica y operativa.

.....

De la I a la II.....

III. Los Defensores Públicos;

IV a la V

Artículo 12.- Los defensores públicos, los asesores jurídicos, y los peritos, serán nombrados por una Comisión integrada por el Secretario General de Gobierno, quién la presidirá, el Director General de Gobierno, y el Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado. El procedimiento a que se sujetará la Comisión para tal efecto, invariablemente será por medio de un examen de oposición y deberá establecerse en una de las disposiciones reglamentarias de la presente ley. En el caso de los asesores jurídicos en funciones de Procurador para la Defensa del Trabajo, estos serán nombrados y removidos, en los términos establecidos en el artículo 24 BIS 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

Artículo 13.- La Dirección de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica del Estado designará la adscripción de los defensores públicos, de los asesores jurídicos y al personal de auxilio y Administrativo que se requiera.

Artículo 15

I a la II

III. Conocer de las quejas que se presenten contra los defensores públicos y los Asesores Jurídicos, y en su caso, investigar la probable responsabilidad de los empleados de la Dirección;

IV. Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones impuestas a defensores públicos y Asesores Jurídicos; determinando si ha incurrido en alguna causal de responsabilidad por parte de éstos o de los empleados de la Dirección;

V. Proponer al Secretario General de Gobierno, las sanciones y correcciones disciplinarias que se deban imponer a los defensores públicos y Asesores Jurídicos;

VI

VII. Elaborar un informe semestral de labores sobre las actividades integrales desarrolladas por todos y cada uno de los defensores públicos y Asesores Jurídicos que pertenezcan a la Dirección, el cual deberá ser entregado al Gobernador del Estado;

VIII. Fijar, mediante circulares, la política y las acciones relacionadas con la Defensoría Pública, considerando las opiniones que al respecto se le formulen;

IX a la X

Artículo 17

I a la III

IV. Acordar con el Director todos los asuntos inherentes a los servicios jurídicos de la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica y a su funcionamiento interno;

V. Informar al Director de las necesidades y requerimientos de los defensores públicos y Asesores Jurídicos para el buen desempeño de sus actividades;

VI. Supervisar las labores de los defensores Públicos, asesores jurídicos y demás personal de la Dirección, informando periódicamente los resultados de la supervisión al Director, y proponer a éste las medidas que considere adecuadas para el buen funcionamiento del servicio;

VII

VIII. Vigilar que los defensores públicos y asesores jurídicos cumplan, con la atención y respeto debido al público, en los negocios jurídicos que le competen;

IX

X. Nombrar en las faltas temporales a los defensores públicos o Asesores Jurídicos en la adscripción que corresponda de acuerdo al rol de suplencias;

XI. Designar a petición del usuario cuando el caso lo requiera otro defensor público o Asesor Jurídico para que conozca del caso;

XII. Designar defensor público o Asesor Jurídico que lo represente ante la ausencia del defensor particular o representante legal, para la práctica de cualquier diligencia sin perjuicio de que en su momento continúe interviniendo el profesionista personalmente nombrado;

XIII. Crear los programas de trabajo de los defensores públicos y Asesores Jurídicos adscritos a la Dirección; y

XIV

Artículo 18.- Para ser defensor público o Asesor Jurídico se requiere:

I a la VI

Artículo 19.- Los defensores públicos y Asesores Jurídicos están obligados a:

I a la VII

Artículo 20.- A los defensores públicos y asesores jurídicos les está prohibido:

I a la III

CAPITULO III

De los Defensores Públicos

Artículo 21.- Los defensores públicos serán asignados inmediatamente sin más requisitos que la solicitud formulada por el indiciado, el inculpado o procesado, el sentenciado y el Agente del Ministerio Público Investigador o el órgano jurisdiccional, según sea el caso, o bien por los adolescentes o sus representantes de estos, que se encuentren en los Órganos e Instituciones que Integran el Sistema Estatal de Justicia para Adolescentes.

En el caso de los adolescentes, el defensor público adscrito al Centro de Internamiento para Adolescentes, deberá enterarse acerca de la imputación que se le haga y presentar los elementos de defensa a favor del propio adolescente.

Cuando el indiciado, el inculpado o procesado, así como el sentenciado, o bien los familiares de éstos no hagan valer su derecho a nombrar un defensor, el Agente del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional ante quien se encuentre a su disposición, deberá salvaguardar su garantía de defensa requiriendo para tal efecto que nombre uno, en caso que éste no quiera o no pueda nombrarlo, inmediatamente se requerirá a la Dirección para que le asigne un defensor público.

ARTÍCULO 22.- Son obligaciones del defensor público ante el Ministerio Público del fuero común o el Ministerio Público para Adolescentes, además de las señaladas en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima, las siguientes:

I a la VII

Artículo 23.- Son obligaciones del defensor Público ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los juzgados del fuero común o ante los Órganos e Instituciones que Integran el Sistema Estatal de Justicia para Adolescentes, las siguientes:

I a la XI

Artículo 24.- Las quejas que formulen los defensores públicos, los detenidos o internos en establecimientos de detención o reclusión por falta de atención médica, por tortura, por tratos crueles, inhumanos o degradantes, por golpes y cualquier otra violación a sus

derechos humanos que provengan de cualquier servidor público, se denunciarán ante el Ministerio Público, o ante la autoridad que tenga a su cargo los reclusorios y Centros de Readaptación Social o los Órganos e Instituciones que Integran el Sistema estatal de Justicia para Adolescentes. Esto con el propósito de que las autoridades adopten las medidas que pongan fin a tales violaciones y, en su caso, se sancione a quienes las hubiesen cometido, de conformidad con la legislación aplicable.

CAPITULO VII BIS

De la Asesoría en materia Agraria.

Artículo 33 BIS.- La asesoría jurídica en materia agraria se prestará a los campesinos, comuneros, ejidatarios, pequeños propietarios, y en general a toda persona que requiera regularizar la tenencia de la tierra, que además perciba ingresos inferiores a los señalados en el artículo 2 fracción III de esta ley.

Artículo 34

I. Rendir oportunamente los dictámenes periciales que les sean solicitados por los defensores públicos y asesores jurídicos en el desempeño de su cargo y acudir, en su caso, a las diligencias y audiencias que sean necesarias;

II a la III

Artículo 35.- Para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en derecho, en los servicios de Defensoría Pública y asesoría jurídica, la Dirección podrá celebrar convenios con las universidades públicas o privadas para que los estudiantes puedan prestar su servicio social, de conformidad con los requisitos que al efecto establezcan las bases generales de organización y funcionamiento.

Artículo 36.- Las actividades que se realicen por prestadores de servicio social, en todo momento estarán supervisadas por un defensor Público o un asesor jurídico, en su caso.

Artículo 40.- Los exámenes de oposición serán calificados por una comisión integrada por el Director, Subdirector Jurídico y un representante del Secretario General de Gobierno, los cuales se aplicaran a los aspirantes a ocupar el cargo de defensores públicos y al personal Técnico Especializado, previa convocatoria en la que se señalaran las bases de la misma.

Artículo 41.- Los defensores públicos y Asesores Jurídicos deberán excusarse de aceptar, conocer, patrocinar, defender o de continuar una causa legal, cuando exista alguna de las siguientes causas de impedimento:

I a la IX

Artículo 42.- El defensor público o en su caso el Asesor Jurídico, expondrá por escrito su excusa al Director, quien después de cerciorarse que es justificada, designará a otro Defensor o Asesor Jurídico.

CAPÍTULO XII

De la Responsabilidad de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos

Artículo 44.- También serán causas de responsabilidad para cualquier servidor público de los sistemas de procuración y administración de justicia estatal, realizar conductas que atenten contra la autonomía e independencia de los defensores públicos y Asesores Jurídicos, o cualquier otra acción que genere o implique subordinación indebida de estos servidores públicos respecto de alguna persona o autoridad.

Artículo 45.- De acuerdo a la gravedad de los hechos que den motivo a responsabilidad, el Secretario General de Gobierno o el Director, podrán imponer a los defensores públicos y Asesores Jurídicos, con excepción de los que estén en funciones de Procurador de la Defensa del Trabajo las siguientes sanciones:

De la I a la V.....

TRANSITORIOS

PRIMERO AL CUARTO.- ...

QUINTO.- Sin perjuicio de sus derechos laborales, se incorporarán a la Dirección los Defensores de Oficio adscritos a la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

SEXTO

SÉPTIMO....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen se emita el decreto correspondiente, Atentamente, Sufragio Efectivo. No Reelección, La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales. Es cuanto Diputado Presidente

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores diputados si se acuerda se proceda a la votación y discusión del dictamen que nos ocupa en la presente sesión.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por indicaciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior,

favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que está aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con el resultado de la votación antes señala se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Se le concede la palabra al Dip. Leonel González Valencia.

DIP. GONZALEZ VALENCIA. Gracias Diputado Presidente. Con su permiso Diputado Presidente, con su permiso compañeras y compañeros Diputados, pues es lamentable que desde diciembre de 2010 esta iniciativa presentada por el Dip. Luis Alfredo Díaz Blake, en este momento no se haya aprobado, esta iniciativa que reforma los artículos 15 y 18; así como adiciona diversos capítulos a la Ley de Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica en el Estado de Colima, debido a que dicha reforma traía consigo una infinidad de beneficios para la ciudadanía colimense, pues en ella se pretende que exista un servicio profesional de carrera de la defensoría pública, permitiendo que la persona a la que se le brinde el servicio jurídico tenga un servicio eficiente por personal comprometido. Capacitado, porque en el proyecto de la iniciativa se establece que quienes ingresen a la Dirección de Defensoría Pública y de Asesoría Jurídica del Estado de Colima, sean personas que cumplan con ciertos requisitos, así como su permanencia, formación y ascenso, se establece la capacitación y profesionalización constante. Queremos hacer notar que en el presente dictamen resalta los escasos y muy raquíticos razonamientos vertidos por la Comisión dictaminadora, pues solo se limito a mencionar que no es procedente porque el servicio profesional de carrera para los defensores públicos y esta debe ser dictaminada de manera conjunta con el paquete de reformar tendientes a hacer efectivo y darle cumplimiento al decreto, que tiene como límite hasta el 19 de junio del año 2016, cuestión que nos hace definitivamente reprobar el dictamen. Lo que no vio en su momento la Comisión dictaminadora es que el servicio profesional de carrera no solo iba encaminado a los defensores públicos en materia penal, en virtud de que la defensoría pública no solo ve esos asuntos, celebramos sí, que se incluya la materia agraria y vemos un beneficio para los ciudadanos por lo anterior mente el grupo parlamentario nos vamos a abstener, es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Por instrucciones del Diputado Presidente. Se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa, por la afirmativa.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por la negativa.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. ¿Falta algún Diputado por votar?, ¿Falta algún Diputado por votar?, pasaremos a la votación de la Directiva, Virgen a favor.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Díaz abstención.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Zepeda a favor.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Le informo Diputado Presidente que por la afirmativa se obtuvieron 12 votos.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra y 7 abstenciones.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con el resultado de la votación se desecha por no contar con los votos suficientes y se retorna a comisiones. En el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen por el que se reforma el artículo 10, 98 fracción I y se adicionan los artículos 202 Bis, y 202 Bis 1, estos últimos que conformaran un nuevo Capítulo Cuarto del Título Tercero Denominado Delitos Contra la Libertad Personal de la Sección IV Denominada Delitos Contra las Personas, del Libro Segundo todos del Código Penal para el Estado de Colima. La comisión Tiene la palabra.

DIP. ROMERO COELLO. Por ser una iniciativa del Dip. Milton de Alva el Dip. Dará lectura al dictamen.

DIP. DE ALVA GUTIERREZ. Gracias compañero Presidente. Diputados, ciudadanos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P R E S E N T E.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, por la que se propone adicionar el Capítulo Cuarto que contiene el artículo 202 BIS que también se propone adicionar al Código Penal Para el Estado de Colima, con la finalidad de tipificar la conducta reprochable de Desaparición Forzada de Personas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio No. 2460/011, del 11 de agosto de 2011, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado Milton de Alva Gutiérrez, por la que se propone adicionar el Capítulo Cuarto que contiene el artículo 202 BIS que también se adiciona al Código Penal para el Estado de Colima, con la finalidad de tipificar el delito de Desaparición Forzada de Personas.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala textualmente que:

- “La desaparición forzada surgió como una práctica de los Estados totalitarios, con el fin de eliminar a disidentes políticos, cuyos antecedentes se remontan a técnicas de represión empleadas por Luis XVI, Napoleón Bonaparte, Stalin y Hitler.
- Este crimen afecta derechos como la dignidad humana, el derecho a vivir en paz, el derecho a un debido proceso, la libertad, entre otros, y a su vez pone en peligro el derecho a la vida, a la salud y a no ser sometido a tortura u otros tratos crueles, degradantes o inhumanos.
- En América Latina, la conducta penal en mención se ha presentado en una gran cantidad de países. Sin embargo, Argentina y Chile se destacan, pues esta práctica ha estado ligada a pugnas políticas, golpes de Estado y dictaduras militares, totalitarias y represivas. En nuestro caso, México durante la guerra sucia, tuvo más de quinientas denuncias por desaparición y la que más trascendió fue el caso de

Rosendo Radilla un gran luchador social, desaparecido en 1974 en un retén militar en el Estado de Guerrero.

- La desaparición forzada de personas ha sido considerada a lo largo de la historia como un crimen de Estado, una práctica de gobierno o de agentes de éste, con el objetivo de deshacerse de opositores políticos, eliminar evidencias de asesinatos y luego negar cualquier información sobre el paradero de los desaparecidos.
- La persona desaparecida es privada legal o ilegalmente de su libertad y se desconoce su paradero, bien porque se niega la desaparición por parte de los autores del hecho o porque se informa a los interesados del lugar en el que el sujeto se encuentra.
- La declaración sobre la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, manifiesta que se entiende por este delito “cuando se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agente gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentamiento y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de estas personas o a reconocer que están privadas de la libertad sustrayéndolas así de la protección de la ley.
- Mientras que la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, de la cual México ratifica en el año 2002, en su artículo 2 incluye la siguiente definición: “se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con la cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías pertinentes”
- La estructura del delito de desaparición forzada se describe de la siguiente manera: el tipo subjetivo implica un dolo complejo, es decir la intención de privar de la libertad, pero esta acción es tan solo el medio para obtener el resultado querido por el agente, es decir el ocultamiento, con el fin de reprimir a un sujeto que se opone a los diversos

propósitos del Estado o del grupo. Mientras que el tipo objetivo es privar al sujeto pasivo de la libertad, ocultándolo posteriormente para sustraerlo del amparo de la ley.

- El delito se perfeccionará con la privación de la libertad, seguida del ocultamiento, que debe ser “forzado”, lo que significa, que no medie voluntad de la víctima. Se recalca que la privación de la libertad es tan solo un medio material, para que pueda verificarse el tipo, porque este vendrá a perfeccionarse cuando se configure el ocultamiento.
- El sujeto activo de la conducta lo hace muy particular referente a este delito, pues es considerado como un crimen de Estado, por lo tanto se trata de una conducta de sujeto activo calificado. Sin embargo los servidores públicos pueden ejecutar, instigar, determinar o prestar ayuda en la comisión del delito. El servidor público puede entonces como autor material o intelectual, coautor, instigador o cómplice. No importando si dicho funcionario posee o no las facultades para ejercer una medida de detención; basta que posea en general funciones públicas y éstas le faciliten la ejecución del delito.
- El sujeto pasivo del delito de desaparición forzada puede ser cualquier persona sobre la que se ejecute la conducta. El delito es singular, ya que se comete sobre una persona determinada y por cada acción de desaparición forzada, se producirán otros delitos diferentes. En conclusión se consuma un delito por cada individuo desaparecido.
- El bien jurídico que tutela este delito son la libertad personal, el derecho a las garantías judiciales, el debido proceso, la seguridad personal, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a vivir en paz, la dignidad humana y la vida.
- Actualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha declarado a favor del delito de desaparición forzada, donde ha resuelto controversias constitucionales en las que figura este delito, y ha determinado que el plazo para la prescripción del delito de desaparición forzada de personas, empieza a correr hasta que la víctima es encontrada viva o muerta, por tratarse de un ilícito de naturaleza permanente o continua, que se consuma momento a momento durante todo el tiempo en que la víctima se encuentra desaparecida.

- Aunado a lo anterior, el día 23 de noviembre de 2009, mediante sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso relevante del Estado Mexicano contra la Desaparición Forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco, se condena a México para que en un plazo razonable deberá adoptar, las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar los estándares internacionales en la materia y de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.”

TERCERO.- Que después del estudio y análisis correspondiente de la Iniciativa de Ley que pretende tipificar y sancionar la conducta reprochable de la Desaparición Forzada de Personas, esta Comisión dictaminadora estima que la misma es esencialmente viable, ya que de un análisis de los tipos penales existentes se advierte que el mismo no está previsto como delito en el Código Penal vigente en nuestra entidad.

Es importante destacar, que el 09 de junio de 1994, se celebró, formuló y adoptó en la Ciudad de Belem do Pará, Brasil, la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, cuyo instrumento internacional fue firmado el 04 de mayo de 2001 por el Estado Mexicano y ratificado por el Senado el 10 de diciembre del mismo año, para que finalmente entrara en vigor en nuestro país desde el 09 de Mayo del 2002, razón por la cual, dicho tratado internacional es vinculante para el Estado Mexicano y máxime lo previsto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que dicha Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Lo anterior, constituye una razón para declarar procedente y aprobar la iniciativa en comento, ya que el párrafo primero, del artículo III, de la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, estipula lo siguiente:

“Los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas que fuere necesarias para tipificar como delito la desaparición forzada de personas, y a imponerle una pena apropiada que tenga en cuenta su extrema gravedad. Dicho delito será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima”.

Ahora bien, dicho tipo penal de conformidad con lo previsto en la citada Convención, consiste en: *“la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.”*

De la definición anterior, se infiere que los elementos del tipo penal de desaparición forzada de personas son:

- a) La privación de la libertad de una o más personas, efectuada por agentes del Estado o personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado;
- b) Seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad, o de informar sobre el paradero de la persona; y
- c) El impedimento para que las víctimas ejerciten los recursos legales y las garantías procesales pertinentes.

De los elementos típicos del delito en estudio, se desprende que tal ilícito es de naturaleza grave, en virtud de afectar diversos bienes jurídicos protegidos, como son: la libertad personal, las garantías individuales hoy derechos humanos, la seguridad personal, el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana, entre otros, motivo por el cual con fundamento en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a juicio de esta Comisión dictaminadora, procede la inclusión del mencionado tipo penal en el catálogo de delitos graves, contenido en el artículo 10 del Código Penal vigente en nuestra Entidad.

Además, con el objeto de enriquecer el tipo penal propuesto por el iniciador y después de haber efectuado un estudio de derecho comparado, del contenido tanto de la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas y de los Códigos Penales de las entidades federativas de Chihuahua, Durango, Aguascalientes, Oaxaca, el Distrito Federal y el Código Penal Federal que tipifican tal hipótesis, se desprende que si bien es verdad, que la estructura típica del delito de desaparición forzada de personas propuesto por el iniciador, se sujeta a la definición que da la multicitada convención, también es cierto, que existen aspectos importantes del mencionado ilícito que omite incluir el iniciador, y que se estima pertinente su contenido, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se realizan las modificaciones siguientes:

1.- Dada la naturaleza, magnitud y gravedad de las consecuencias sufridas por las víctimas de este delito, además de que es cometido generalmente con los medios que el Estado proporciona a los servidores públicos, es pertinente reformar la fracción I del artículo 98 del Código Penal para el Estado de Colima, a efecto de considerar la desaparición forzada de personas como delito imprescriptible, medida que es congruente con el artículo VII, párrafo primero, de la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas que estipula que: ***La acción penal derivada de la desaparición forzada de personas y la pena que se imponga judicialmente al responsable de la misma no estarán sujetas a prescripción.***

2.- Además, es conveniente redactar dichos supuestos normativos en dos párrafos separados, con la finalidad de obtener una redacción más clara y precisa del tipo penal de referencia, y separar las hipótesis en que tal delito es cometido por un agente del Estado, o por un particular que por orden, autorización o con el apoyo de un servidor público participe o realice actos propios de la desaparición forzada de personas.

3.- Tomando en consideración que uno de los elementos del tipo penal del delito de desaparición forzada de personas es la falta de información, la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona posterior al acto privativo de la libertad, resulta conveniente sancionar también la oposición o negativa a la autoridad competente para tener libre e inmediato acceso al lugar donde haya motivos para creer que se pueda encontrar a una persona desaparecida, por parte del servidor público responsable del mismo, con la inhabilitación de su cargo, comisión o empleo, sin perjuicio de la aplicación de las penas de los demás delitos en que pudiera incurrir con motivo de su conducta; supuesto que está en sintonía con el último párrafo del artículo X y el artículo XI de Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas que a la letra disponen:

ARTÍCULO X

“En la tramitación de dichos procedimientos o recursos y conforme al derecho interno respectivo, las autoridades judiciales competentes tendrán libre e inmediato acceso a todo centro de detención y a cada una de sus dependencias, así como a todo lugar donde haya motivos para creer que se puede encontrar a las persona desaparecida, incluso lugares sujetos a la jurisdicción militar”.

ARTICULO XI

“Toda persona privada de libertad debe ser mantenida en lugares de detención oficialmente reconocidos y presentada sin demora, conforme a la legislación interna respectiva, a la autoridad judicial competente.

Los Estados Partes establecerán y mantendrán registros oficiales actualizados sobre sus detenidos y, conforme a su legislación interna, los pondrán a disposición de los familiares, jueces, abogados, cualquier persona con interés legítimo y otras autoridades”.

4.- Otro aspecto importante a considerar, es procurar rescatar a las víctimas de los efectos de este delito, como son las condiciones degradantes y violatorias de sus derechos humanos en que se les tiene ocultos y privados de su libertad generalmente por lapsos prolongados de tiempo, por ello, resulta necesario establecer una atenuante consistente en la disminución de las sanciones para el caso en que el agente o sujeto activo del delito suministre información que permita esclarecer los hechos o cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima o las víctimas; lo que está en sintonía con el segundo párrafo del artículo III de la Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas que a la letra dispone:

“Los Estados Partes podrán establecer circunstancias atenuantes para los que hubieren participado en actos que constituyan una desaparición forzada cuando contribuyan a la aparición con vida de la víctima o suministren informaciones que permitan esclarecer la desaparición forzada de una persona”.

5.- Por otro lado, es totalmente conocido, sobre todo por la experiencia de países latinoamericanos como Chile y Argentina que sufrieron las consecuencias de este delito durante el periodo de dictaduras militares, que una vez que tenían ocultas y privadas de su libertad a mujeres en centros de reclutamiento de víctimas del citado delito, éstas en ocasiones salían embarazadas concibiendo hijos, mismos que les eran quitados y dados en adopciones ilegales, o bien se les cambiaba la identidad y eran registrados como hijos de otras personas mediante actas falsas, motivo por el cual, es indispensable tipificar como delito equiparado a la desaparición forzada de personas, la ocultación de familiares de víctimas de este delito o nacidos de una madre víctima de desaparición forzada, durante el cautiverio.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que procede jurídicamente aprobar la tipificación del delito de desaparición forzada de personas con las modificaciones propuestas, lo que contribuirá seguramente a consolidar en la Entidad dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 10, 98 fracción I, y se adicionan los artículos 202 BIS y 202 BIS 1, estos últimos que conformarán un nuevo CAPITULO IV, del TITULO TERCERO denominado DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL de la SECCION CUARTA denominada DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, del LIBRO SEGUNDO, todos del Código Penal para el Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 10.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los siguientes delitos previstos por este Código: REBELIÓN tipificado por el artículo 104; TERRORISMO conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 106 BIS; los supuestos previstos por el artículo 108; USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO LAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO tipificado por el artículo 115 BIS, FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD establecido por el artículo 117; EVASIÓN DE PRESOS conforme al segundo párrafo del artículo 121; PECULADO tipificado por el artículo 131; DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE establecidos en el segundo párrafo del artículo 145; CORRUPCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS señalados en el segundo y tercer párrafo del artículo 154; PORNOGRAFÍA mencionada en el artículo 157 BIS 2; TURISMO SEXUAL, en los términos de los numerales 157 BIS 6 y 157 BIS 7; LENOCINIO en los términos del segundo párrafo del artículo 158 y el numeral 159; TRATA DE PERSONAS en el artículo 161; HOMICIDIO tipificado por los artículos 169, 170, 171, 172 tratándose del provocador, y las fracciones II y III del 173; LESIONES conforme los artículos 174 fracciones VI y VII, 175, 176, 177, 178, 179, 183; HOMICIDIO Y LESIONES CULPOSAS previstas en el artículo 184 BIS; FEMINICIDIO tipificado en el artículo 191 Bis 5; PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD previsto por el artículo 197; SECUESTRO previsto por el artículo 199, respectivamente; **DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS en todas sus formas y modalidades que comprenden los artículos 202 BIS y 202 BIS 1**; VIOLACIÓN en todas sus formas y modalidades que comprenden los artículos 206, 207, 208, 209, y 210; Abuso Sexual, en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 215; ROBO respecto de los supuestos del inciso B) del artículo 227, 227 BIS, 227 BIS 1, 227 BIS 2, 227 BIS 3, 227 BIS 4 y 227 BIS 5; los FRAUDES ESPECÍFICOS previstos en las fracciones III, IV, V Y VI del artículo 234; DAÑOS tipificado por el artículo 238. Igualmente se consideran graves los delitos de Tentativa de Homicidio y Secuestro, así como la Tentativa de Robo previsto por el inciso b) del artículo 227 y la Tentativa de Violación previsto por los artículos 206, 207, 208, 209 Y 210 así como los DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, previstos por los artículos 243 en su segundo párrafo y la fracción III del 244.

.....

ARTICULO 98.-

I.- Por los delitos de peculado, cohecho, enriquecimiento ilegítimo, terrorismo conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 106 BIS, **y desaparición forzada de personas previsto en los artículos 202 BIS y 202 BIS 1.**

.....

CAPITULO IV

ARTICULO 202 BIS.- Al servidor público del Estado de Colima o sus Municipios que con motivo de sus atribuciones, detenga y mantenga oculta a una o varias personas, o bien autorice, apoye o consienta que otros lo hagan sin reconocer la existencia de tal privación o niegue información sobre su paradero, impidiendo con ello el ejercicio de los recursos legales y las garantías procesales procedentes, se le impondrá de quince a cuarenta años de prisión, y de trescientos a mil unidades de multa, e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión público hasta por quince años.

Al particular que por orden, autorización o con el apoyo de un servidor público participe en los actos descritos en el párrafo anterior, se le impondrán de ocho a quince años de prisión y de 150 a 500 unidades de multa.

La oposición, negativa o desacato hacia la autoridad competente luego de haber sido requerido por ésta para tener libre e inmediato acceso al lugar donde haya motivos para creer que se pueda encontrar a una persona desaparecida, por parte del servidor público responsable del mismo, será sancionada con la inhabilitación de su cargo, comisión o empleo públicos, sin perjuicio de la aplicación de las penas por los demás delitos en que pudiera incurrir con motivo de su conducta.

Las sanciones previstas en los párrafos precedentes se disminuirán en una tercera parte, cuando el sujeto activo suministre información que permita esclarecer los hechos y, en una mitad, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima o víctimas.

ARTICULO 202 BIS 1.- Se equipara al delito de desaparición forzada de personas, la ocultación de familiares de víctimas de este delito o nacidos de una madre víctima de desaparición forzada, durante el cautiverio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial el “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado, dispondrá se publique, circule y observe”.

La Comisión que suscriben solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. **A t e n t a m e n t e.** Sufragio Efectivo. No Reelección Colima, Col., a 06 de octubre de 2011 Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucional, Dip. José Manuel Romero Coello Presidente, Dip. Enrique Rojas Orozco, Secretario, Dip. Alfredo Hernández Ramos, Secretario. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la votación y discusión del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por indicaciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que está aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con el resultado de la votación antes señala se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Por instrucciones del Diputado Presidente. Se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa, por la afirmativa.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por la negativa.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. ¿Falta algún Diputado por votar?, ¿Falta algún Diputado por votar?, pasaremos a la votación de la Directiva, Virgen a favor.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Díaz por la afirmativa.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Zepeda a favor.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Le informo Diputado Presidente que por la afirmativa fueron 21 votos.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada por 21 votos el dictamen que nos ocupa, por lo que instruyo a la Secretaria le de el trámite correspondiente, de conformidad al punto siguiente del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen por que se aprueba la propuesta del titular del Ejecutivo del Estado de los CC. Jaime César Pérez Rodríguez, Edgar Cernas Cárdenas, José Martín García Arredondo y Carlos Alberto Chávez López, destacados deportistas que han sobresalido en diversas disciplinas deportivas, cuyos nombres se inscribirán con letras de color oro en el “MURO DE HONOR DEL DEPORTE”, ubicado en el exterior de la Unidad Deportiva Morelos, sito en Boulevard Camino Real esquina con calle del Tecnológico s/n, Colonia las Víboras, de esta Ciudad. Se le concede el uso de la palabra al Dip. Alfredo Hernández Ramos.

DIP. HERNANDEZ RAMOS. Con su permiso Diputado Presidente, amigas y amigos Diputadas y Diputados, publico que nos acompaña. Vamos a dar lectura al dictamen correspondiente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P r e s e n t e

A la Comisión de Educación y Cultura le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que contiene propuesta del titular del Poder Ejecutivo del Estado de 4 (cuatro) destacados deportistas que han sobresalido en diversas disciplinas deportivas, cuyos nombres se inscribirán con letras de color oro en el “Muro de Honor del Deporte”; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número SGG-479/2011, de fecha 14 de septiembre de 2011, suscrito por el Lic. René Rodríguez Alcaraz, Secretario General del Gobierno del Estado, con fundamento en el artículo 37 BIS de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física vigente en el Estado, que instituye el día 14 de octubre de cada año como “DIA DEL DEPORTISTA COLIMENSE”, se envió a este H. Congreso del Estado la propuesta del Ejecutivo del Estado de 4 (cuatro) destacados deportistas que han sobresalido en diversas disciplinas deportivas, cuyos nombres se inscribirán con letras de color oro en el “Muro de Honor del Deporte”.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número 2613/011, de fecha 20 de septiembre de 2011, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Educación y Cultura, la propuesta del Ejecutivo del Estado referida en supralíneas.

TERCERO.- La propuesta de los 4 (cuatro) deportistas enviada a esta Legislatura por el titular del Poder Ejecutivo del Estado fueron seleccionados como resultado de la Convocatoria, emitida con fecha 04 de julio del año en curso, por la Secretaría de Educación y el Instituto Colimense del Deporte (INCODE), la cual se publicó en las páginas web del Gobierno del Estado, de la Secretaría de Educación, así como la del INCODE, además de realizar una rueda de prensa y emitir boletines informativos.

CUARTO.- Las personas distinguidas acreditan una amplia trayectoria además de que han sobresalido en sus respectivas disciplinas tanto a nivel nacional como internacional reconociendo a Jaime Cesar Pérez Rodríguez en la categoría de Voleibol; Edgar Cernas Cárdenas en la disciplina de Atletismo Trasplantados; José Martín García Arredondo en el deporte de Motocross; y Carlos Alberto Chávez López, destacado entrenador de Porristas y Grupos de Animación.

QUINTO.- Esta Soberanía considera necesario estimular a las personas destacadas en las distintas disciplinas deportivas, con el objeto de incentivar la realización regular y sistemática de una actividad física, toda vez que se ha demostrado que aporta múltiples beneficios en la prevención, desarrollo y rehabilitación de la salud, así como un medio para forjar el carácter, la disciplina, la toma de decisiones y el cumplimiento de las reglas, beneficiando así el desenvolvimiento del practicante en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N:

UNICO.- Se aprueba la propuesta del titular del Poder Ejecutivo del Estado de los Ciudadanos Jaime Cesar Pérez Rodríguez, Edgar Cernas Cárdenas, José Martín García Arredondo y Carlos Alberto Chávez López, destacados deportistas que han sobresalido en diversas disciplinas deportivas, cuyos nombres se inscribirán con letras de color oro en el "MURO DE HONOR DEL DEPORTE", ubicado en el exterior de la Unidad Deportiva Morelos, sito en Boulevard Camino Real esquina con calle del Tecnológico s/n, Colonia las Víboras, de esta Ciudad.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá que se publique, circule y observe".

La Comisión que suscribe solicita que en caso de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col., a 06 de octubre de 2011 Comisión de Educación y Cultura, Alfredo Hernández Ramos su servidor Diputado Presidente, José Guillermo Rangel Lozano Dip. Secretario, Armida Núñez García, Dip. Secretaria. Gracias Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la votación y discusión del dictamen que nos ocupa en la presente sesión.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que está aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior, con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaria tome a consideración la votación nominal del dictamen del dictamen presente.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Por instrucciones del Diputado Presidente. Se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa, por la afirmativa.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por la negativa.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. ¿Falta algún Diputado por votar?, ¿Falta algún Diputado por votar?, pasaremos a la votación de la Mesa Directiva, Virgen a favor.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Díaz por la afirmativa.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Zepeda a favor.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Le informo Diputado Presidente que por la afirmativa hay 20 votos.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada por 20 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente, de conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen que se desecha la propuesta relativa a reformar el artículo 19 y la fracción I del artículo 23; derogar las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 23 y adicionar el artículo 23 BIS 2, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; así como reformar la fracción LXXXV del artículo 3º de la

Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima. Se le concede el uso de la palabra al Dip. Enrique Rojas.

DIP. ROJAS OROZCO. Con el permiso de la Mesa Directiva del Congreso, compañeros Diputados, amigos que nos acompañan

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P r e s e n t e.

A las comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Ecología, Mejoramiento Ambiental, Cambio Climático y Cuidado del Agua, les fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar el artículo 19 y la fracción I del artículo 23; derogar las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 23 y adicionar el artículo 23 BIS 2, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; así como reformar la fracción LXXXV del artículo 3º de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 1830/011 de fecha 15 de febrero de 2011, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a las comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Ecología, Mejoramiento Ambiental, Cambio Climático y Cuidado del Agua, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Raymundo González Saldaña y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, relativa a reformar el artículo 19 y la fracción I del artículo 23; derogar las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 23 y adicionar el artículo 23 BIS 2, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; así como reformar la fracción LXXXV del artículo 3º de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos textualmente señala que:

- “La materia ambiental y de desarrollo sustentable, ocupa un lugar prioritario en las agendas de políticas públicas en los diferentes niveles de gobierno en todo el mundo.
- El crecimiento demográfico con la consiguiente y obligada demanda de satisfactores a través de bienes y servicios, agudizó la problemática ambiental al ejercerse en un tiempo relativamente corto la presión de utilizar con mayor

dinamismo e intensidad el uso de los recursos naturales como el suelo, el agua, el petróleo, los minerales, las maderas, y todos los ecosistemas, incluida su biodiversidad.

- La apertura de nuevas tierras al cultivo y/o urbanización, el uso y abuso de agroquímicos, la explotación irracional del suelo y del agua, la implementación de estrategias carentes de criterios de sustentabilidad, han dejado como resultado altos costos ecológicos, amenazando drásticamente las reservas y yacimientos de recursos vitales como el agua y el petróleo y otros minerales que en gran medida representan los elementos imprescindibles de las economías en el mundo.

- En la actualidad, la naturaleza nos cobra factura por el crecimiento exponencial de tecnologías que abrieron el paso para el desarrollo industrial, la explotación de energía en sus manifestaciones tradicionales (eléctrica, química, nuclear, hidráulica, térmica, mecánica, bioquímica; etc.) trayendo como consecuencia que se haya venido generando una creciente cantidad de residuos y basura que han contaminado el aire, los suelos y el agua, dañando y destruyendo la vida vegetal, animal e inclusive la vida humana; y con ello la alteración del frágil equilibrio ecológico.

- El cambio climático obliga a los gobiernos de todas las naciones a establecer estrategias y compromisos impostergables para revertir la problemática ambiental. En nuestra entidad, no son ajenas algunas manifestaciones del deterioro ambiental, en las que es indispensable la acción interinstitucional.

- La sustentabilidad del desarrollo del estado no sólo se garantizará por medio de la preservación y conservación de la naturaleza, sino creando además las condiciones para un mejor ambiente social, incluyendo la exploración de fuentes alternativas de energía e innovación tecnológica que alienten la apertura y establecimiento de sistemas de producción más amigables con la naturaleza y el ambiente.

- Debemos por lo tanto orientar nuestras acciones hacia un desarrollo que garantice la gestión y administración de los recursos naturales, los servicios ambientales y la orientación de los cambios tecnológicos en el sentido de alcanzar y asegurar una satisfacción continua de los habitantes del estado,

tanto para las generaciones presentes como para las venideras, asegurando por medio de un sistema democrático e incluyente la participación efectiva y solidaria en el proceso de toma de decisiones y estableciendo las bases para arraigar la educación y la cultura ambiental que modifique positivamente los valores y costumbres del modo de vida de nuestra sociedad.

- Esta iniciativa, es el resultado de la urgente necesidad de contar con una dependencia que asuma la total responsabilidad de los grandes temas ambientales de alcance estatal, ya que además resulta incongruente que la actual Dirección de Ecología dependa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, cuando esta última es la que en muchas ocasiones deteriora el medio ambiente. Igualmente esta propuesta consiste en una acción concreta para hacer frente al delicado problema que hoy nos enfrentamos y mas aún cuando no vemos un verdadero compromiso por parte del actual gobierno, basta recordar que ha hecho caso omiso a las constantes peticiones que en la materia se le han hecho, como por ejemplo el punto de acuerdo que justamente hace un año presenté, aprobado por unanimidad por el pleno de esta soberanía, donde se exhortó al C. Gobernador del Estado para que realizara acciones necesarias tendientes a implementar mecanismos legales pendientes y gestionar los recursos financieros necesarios para el mejoramiento ambiental en Colima.

- Es así que se propone reformar diversas leyes que competen a la materia ambiental y desarrollo sustentable, para la creación de una nueva Secretaría, que dependerá directamente del Gobernador y tendrá igualdad de rango que las demás.”

TERCERO.- Estas Comisiones dictaminadoras después de realizar el estudio y análisis correspondiente de la Iniciativa en comento, determina que la misma es muy importante, dado que el medio ambiente hoy en día representa una prioridad para el desarrollo humano y, por lo tanto, es un tema que debe ser considerado siempre en la agenda del Estado, dado que de ninguna manera debe minimizarse este tema, sino al contrario, debe colocarse en la justa dimensión, identificando los problemas ambientales y los factores que los generan a efecto de lograr una solución integral que garantice y fomente un medio ambiente sano.

Es así, que en los últimos tiempos la materia ambiental es tema de análisis, de estudio y de discusión por diferentes integrantes de grupos ambientalistas que, vinculados y comprometidos con la naturaleza, cuidan el entorno que es determinante para la vida humana, circunstancia que ha provocado se escuchen diversas voces en diferentes latitudes sobre el calentamiento global y las consecuencias en el medio ambiente,

siendo éste, un asunto no sólo de nuestra entidad, sino que es un problema que aqueja a toda la humanidad.

Resulta importante precisar, que nuestro Estado presenta trece grandes tipos de vegetación natural, mismas que en el año 2000 cubrían una extensión aproximada del 53% de su territorio y debido a su accidentada topografía, así como a la variedad de climas, presenta un mosaico de condiciones ambientales y hábitats, en los que destacan selvas bajas y medianas que son las más abundantes, seguida de los bosques de encino, pino, además de otros tipos de vegetación con menor extensión como el bosque mesófilo de montaña, las dunas costeras, manglares y los bosques de galería, que son de gran importancia en términos de conservación biológica.

Sin embargo, de acuerdo con datos del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, en los últimos años se ha venido presentando un deterioro considerable de la calidad ecológica en el 58% del Estado y muy pocos sitios permanecen en buen estado de conservación, de ahí que se hace necesario tomar medidas para revertir estas tendencias, considerando que las condiciones sociales, económicas y de fragilidad ecológica son heterogéneas.

Es por ello, que en la entidad se han venido ejecutando acciones tendientes a la conservación y preservación del entorno ecológico, a través de la coordinación que existe entre los tres órdenes de gobierno, puesto que la materia ambiental es de competencia concurrente entre la Federación, el Estado y los municipios a través de los representantes de sus diferentes dependencias que han conjuntado los esfuerzos para darle respuesta a la sociedad en la materia, como es la siembra de árboles a través de programas de reforestación; la limpieza de arroyos, ríos, lagos y lagunas; el control de las industrias, para evitar que la población exhale gases contaminantes que afectan la pureza del aire; acciones que hasta el momento se han llevado a cabo en coordinación con las dependencias administrativas que tienen las instancias de los tres órdenes de gobierno.

A mayor abundamiento, a estas Comisiones les queda claro que Colima ha ido creciendo paulatinamente, de tal forma que tenemos un Estado en proceso de modernización e industrialización, que sin una adecuada política ambiental, provocaría una enorme destrucción y contaminación ambiental; sin embargo, ante tal situación, se deben tomar decisiones encaminadas a involucrar a la población para fomentar en esta una cultura de protección, cuidado y preservación del medio ambiente.

Los anteriores argumentos, hacen necesario impulsar una política ambiental sustentable, generando y regulando el ordenamiento ecológico y territorial de forma estratégica y regional, que fomente un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de la

biodiversidad, previniendo y controlando la contaminación, a través de una gestión y educación ambiental eficiente que dé respuesta a las necesidades y al desarrollo de la sociedad, con transparencia y excelencia acreditada para ser ampliamente reconocidos a nivel estatal y nacional.

Al respecto, cabe precisar que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, en los últimos meses ha emprendido acciones y políticas públicas tendientes a impulsar una política ambiental sustentable, que coadyuve a la preservación y conservación del mismo, como lo es la reciente próxima creación del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Instituto con el que se fortalecerá de manera importante el desarrollo y crecimiento de la entidad, privilegiando la sustentabilidad, dado que tendrá capacidad de gestión y atención de los problemas ambientales estatales. Con ello se demuestra la gran preocupación que existe por parte del Gobierno del Estado para emprender acciones que permitan dar seguimiento eficaz y oportuno a la preservación de nuestro entorno ecológico, además, de contarse con un Instituto en la materia, se podrán obtener recursos económicos de la federación para aplicarlos a la restauración y conservación del medio ambiente, lo que sin duda beneficiará a todos las personas que habitamos en territorio colimense.

Sin embargo, para estas comisiones dictaminadoras no pasa desapercibido que la intención del iniciador es positiva, no obstante en estos momentos resulta inviable dada la próxima creación del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con el cual se atendería de manera oportuna la política ambiental estatal con autonomía de gestión y atención a la problemática ambiental en la entidad, a efecto de que emprenda y aplique acciones y políticas públicas encaminadas a desarrollar, preservar y fomentar el cuidado del medio ambiente y la ecología, a través de programas que garanticen un entorno socialmente útil para todos los habitantes del Estado.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN:

“ARTÍCULO ÚNICO.- En los términos y por los razonamientos expuestos en el considerando Tercero, se desecha la propuesta relativa a reformar el artículo 19 y la fracción I del artículo 23; derogar las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 23 y adicionar el artículo 23 BIS 2, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; así como reformar la fracción LXXXV del artículo 3º de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima. Las Comisiones que suscriben, solicitan que de ser aprobado el presente dictamen, se le dé el trámite legal respectivo debiéndose archivar el presente asunto como totalmente concluido por haberse desechado la propuesta, dándose cuenta a la Dirección de Procesos Legislativos para la baja de dicha iniciativa como asunto totalmente concluido”. A t e n t a m e n t e. La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y la Comisión de Ecología, Mejoramiento Ambiental, Cambio Climático y Cuidado del Agua es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la secretaría recabe la votación económica

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con fundamento en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, decreto un receso.... Se reanuda la sesión. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Se le concede el uso de la palabra al Dip. Raymundo González.

DIP. GONZALEZ SALDAÑA. Muchas gracias señor Presidente. Bueno mi intervención es para mencionar como Presidente de la Comisión del Medio Ambiente, Ecología y Medio Ambiente, Cuidado del Agua y Cambio Climático y que precisamente fui el que presento esta iniciativa en meses pasados aquí en esta tribuna, mencionar que el grupo parlamentario de Acción Nacional lamenta que la Comisión dictaminadora, primero se tarde tanto tiempo en dictaminar, en segundo obviamente lamentamos que este dictamen venga en forma negativa, o sea nos están diciendo que no es viable la creación de la secretaría del medio ambiente del gobierno estatal, nosotros buscábamos y era nuestra única intención de que existiera una dependencia con autonomía propio, porque como dice bien el cuerpo del dictamen, en el tercer considerando en el penúltimo párrafo obviamente se está dejando constancia la forma en que se está ahorita operando y decidiendo sobre este importantísimo tema en cuanto a las políticas públicas del Gobierno Estatal, pues no es la correcta, porque el jefe inmediato de la Dirección de Ecología, precisamente es la Secretaría o el Secretario del Desarrollo Urbano, entonces es algo que está totalmente incongruente, porque como vamos a seguir permitiendo que precisamente la dependencia que es desarrollo urbano que por pura lógica administrativa es la que lleva las decisiones y las políticas precisamente en cuanto a vigilar el desarrollo, el crecimiento urbano de las ciudades en el Estado de los proyectos urbanísticos que vienen siendo residenciales, comerciales, de infraestructura pues obviamente pues son las que atentan contra la ecología y el medio ambiente, entonces vemos que obviamente no puede seguir sucediendo esto, sabemos también que hay una intención del ejecutivo de enviar una propuesta para supuestamente crear un instituto, no secretaría, sino un instituto de ecología y medio ambiente, sin embargo; no hemos visto nada formal. Entonces por eso nos extraña, nada mas se maneja esto en la prensa de forma mediática, pero oficialmente no tenemos o por lo menos esta Comisión no conoce de esta propuesta, entonces creemos que es un error el darle para atrás a esta intención de crear esa secretaría tan importante; porque definitivamente si no vamos a seguir viendo casos cada vez mas constantes como el que todos vimos de la

avenida altozano que precisamente hizo las constructoras que hicieron esa avenida pues fue un ecocidio bastante doloso para la ciudadanía porque se destruyeron cientos de árboles, muchas parotas en ese camino y bueno luego el caso famoso de la Constructora Ardica que también por ahí estuvo terminado algunas parotas y que precisamente porque no hay una entidad que les exija a los Ayuntamientos y al Gobierno Estatal de que tengan que presentar los desarrolladores su manifestación de impacto ambiental precisamente por eso se están dando estos casos tan dolorosos para la ecología en el Estado. Entonces creemos que es conveniente que ya se actué que no estemos nada más dejando pasar el tiempo sin que se dé una solución a esta importante problemática, y yo creo que definitivamente lo que nos preocupa y nos deja con un poco preocupados es que precisamente todas las propuesta que vienen de Acción Nacional no son estudiadas, ni son dictaminadas en el mismo sentido, ni con la misma justicia que se hacen las propuestas de los otros tres, de los dos grupos parlamentarios restantes y el diputado independiente del PT, entonces creemos que no se trata con la debida justicia estas propuestas y lamentamos que por ser una propuesta de Acción Nacional nuevamente se le dé para atrás. Entonces no estamos de acuerdo, en el momento que obviamente se ponga en esta misma tribuna a discusión la creación de un instituto porque por ahí creo va el sentido o la intención de crear un instituto que precisamente tenga cuidado con el medio ambiente en el estado, obviamente estaremos a favor, no es lo que nosotros estamos pidiendo pero obviamente sería un gran avance, no lo ideal pero buen en este momento como nada mas está este dándole para atrás a nuestra iniciativa, pues obviamente el grupo parlamentario va a votar en contra, entonces esa es la postura Presidente muchas gracias.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Solicito a la Secretaría tome a consideración la votación nominal del dictamen del dictamen que no ocupa.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Por instrucciones del Diputado Presidente. se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa, por la afirmativa.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por la negativa.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. ¿Falta algún Diputado por votar?, ¿Falta algún Diputado por votar?, Le informo Diputado Presidente que por la afirmativa. Pasaremos a la votación de la Mesa Directiva, Virgen a favor.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Díaz por la negativa.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Zepeda a favor.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 13 votos por la afirmativa.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 8 votos por la negativa.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada por 13 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaria le dé el trámite correspondiente, conforme al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen por que se desecha la propuesta para reformar el párrafo primero y adicionar el párrafo segundo al artículo 1687, así como adicionar los artículos 1687 Bis y 1687 Ter, todos del Código Civil del Estado. Para ello se le concede el uso de la palabra al Dip. José Manuel Romero.

DIP. ROMERO COELLO. Gracias Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el párrafo primero y adicionar un párrafo segundo al artículo 1687, así como adicionar los artículos 1687 Bis y 1687 Ter, todos del Código Civil del Estado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio No. 2131/011, del 11 de Mayo de 2011, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el párrafo primero y adicionar un párrafo segundo al artículo 1687, así como adicionar los artículos 1687 Bis y 1687 Ter, todos del Código Civil del Estado.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala textualmente que:

- “Entre las fuentes que dan origen a las obligaciones civiles se privilegian aquellos que nacen a partir de la autonomía de la voluntad; los contratos son el principal instrumento por el cual el hombre se vale para constituir relaciones jurídicas mismas que van desde las más efímeras negociaciones, de los llamados contratos cotidianos, hasta aquellos que representan cuantitativamente grandes magnitudes pecuniarias por lo que se ha dicho que el hombre “vive contratando o cumpliendo contratos” máximo en los regímenes capitalistas como lo es en el caso mexicano.
- Es más que entendido que la contratación en nuestros días constituye la ratio essendi de las fluctuaciones económicas, los servicios y de los bienes por lo que en esencia las negociaciones han tomado un papel angular en el derecho civil y determinante por la “voluntad de las partes” como máxima ley de los contratos, en este tenor una vez perfeccionado el consentimiento y determinado el objeto las partes no sólo se obligan al cumplimiento expreso de lo pactado sino también a sus consecuencias legales, es decir “lo pactado obliga”, este principio general de las obligaciones civiles, pacta sunt servanda, tiene su inserción positiva en la ley sustantiva civil vigente en el estado ad pedem litterae consigna el numeral 1723:
- *En los contratos civiles, cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que para la validez del contrato se requieran formalidades determinadas, fuera de los casos expresamente designados por la ley.*
- El citado principio da seguridad y certeza jurídica en las negociaciones en especial aquellas de naturaleza sucesiva o ejecución diferida como lo puede ser la compraventa a plazos, el arrendamiento, comodato, usufructo, entre otros más; la autonomía de la voluntad se limita por mandato legal a la forma proscritas para cada clase de contrato, condenando a falta de ella la validez de los mismos, es decir mientras los contratos no revistan la forma, como lo puede

ser que conste en instrumento público, los mismos no serán válidos; en este tenor la única salvedad a la autonomía de la voluntad sólo se circunscribe a la forma contractual, sin que nuestra legislación prevea causas extraordinarias que las partes no pudieron prever al momento de consentir como lo es el cambio sustancial de las circunstancias en las que se pactó, en este tenor surge la teoría de la imprevisión misma que se actualiza única y exclusivamente cuando sobrevienen hechos fortuitos, es decir aquellos fuera de lo común, ajenos a las partes y bajo la tutela de buena fe de los contrayentes, dando vida al principio *rebus sic stantibus* locución latina que significa “si las cosas permanecen al estado actual”, es decir la voluntad de las partes sólo obliga si permanece en ella las mismas circunstancias en las que se consintió, en virtud de este axioma jurídico se pretende preferir la JUSTICIA CONTRACTUAL para tratar de establecer el equilibrio de las prestaciones recíprocas y preterir las exigencias inequitativas al pretender compeler al deudor al cumplimiento de las prestaciones debidas en aquellas relaciones de naturaleza sucesiva o diferida cuando se ha actualizado un hecho que provoca un grave desequilibrio entre las prestaciones pactadas originalmente.

- En este sentido las negociaciones contractuales sucesivas o de ejecución diferida que se perfeccionan son susceptibles por su naturaleza a ejecutarse de manera inequitativa y por consecuencia se actualiza la imposibilidad material de quien se obligó al momento de otorgar su consentimiento a cumplirla a cabalidad, por la razón de acontecer fortuitamente un hecho que cambia las circunstancias sustanciales de la relación previamente consensada; partiendo de la buena fe que guardan las relaciones contractuales y en las que se funda el sistema jurídico mexicano se debe maximizar el equilibrio de las prestaciones a fin de garantizar en todo momento la justicia contractual.
- Por las consideraciones lógico-jurídicas vertidas con antelación, es apremiante reformar las disposiciones generales de las obligaciones civiles consignadas en el libro cuarto, parte primera, título primero “de las fuentes de las obligaciones” a fin de insertar en ellas nuevos límites a la autonomía de la voluntad a través de la implementación de principios innovadores y hasta el momento ajenos en nuestra ley sustantiva civil que permitan el equilibrio obligacional de aquellas relaciones contractuales en las que imprevisiblemente sobrevienen hechos fortuitos que convierte las prestaciones previamente consensadas en cargas excesivas que atentan contra la equivalencia de las prestaciones”.

TERCERO.- El orden jurídico positivo mexicano reconoce la autonomía de la voluntad como la máxima ley en los contratos, entendiendo por ésta, la facultad y libertad de las partes para celebrar y ejecutar este tipo de actos jurídicos. Es decir, por una parte se privilegia la libertad para llevar a cabo un determinado contrato y la de fijar su contenido,

eligiendo de manera voluntaria sus términos y condiciones y, por otra, la obligación de las partes para el cumplimiento irrestricto de lo expresamente pactado, lo que se manifiesta en los artículos 1796 y 1797 del Código Civil Federal, que señalan lo siguiente:

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

“Artículo 1796.- *Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley.”*

“Artículo 1797.- *La validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.”*

Por su parte, los artículos 1687 y 1688 del Código Civil para el Estado de Colima, adoptan este sistema en los mismos términos del Código Civil Federal, con lo que se demuestra y que el mismo iniciador lo expresa en su exposición de motivos, que el principio *“Pacta Sunt Servanda”* rige los contratos civiles en nuestro orden jurídico mexicano, por lo que, una vez declarada la voluntad para celebrar un determinado contrato, fijados sus términos y perfeccionado el mismo, las partes se encuentran obligas al exacto cumplimiento de las prestaciones expresamente pactadas, y por ende, a las consecuencias que de los mismos se deriven, según su naturaleza, por lo que debe estarse a lo pactado entre las partes, es decir, que los contratos deben de ser fielmente cumplidos, no obstante que sobrevengan acontecimientos futuros imprevisibles que pudieran alterar el cumplimiento de la obligación de acuerdo a las condiciones que privaban al concertarse aquéllas.

En este entendido, la Comisión que dictamina estima que el principio *“Pacta Sunt Servanda”*, garantiza la certeza y seguridad jurídica que debe imperar en la ejecución de los contratos civiles, en razón de que las partes cuentan previamente con la libertad de contratar y de fijar los términos en que se desarrollará su obligación, por lo tanto, atendiendo a una debida justicia contractual y en virtud de la buena fe de ambas partes, éstas deben conducirse como personas concientes de su responsabilidad en el cumplimiento cabal de sus obligaciones, cualquiera que resulte de la magnitud de su contenido, aún cuando pudieran sobrevenir acontecimientos que no se previeron o no

podieron preverse y que no fueran consecuencia del actuar intencional de alguna de las partes y que la modifiquen.

Asimismo, en el supuesto en que las condiciones de los contratos se alteren a tal punto de que ya no le sean convenientes a las partes, les resulte imposible su realización o que en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones surjan casos fortuitos, es decir, sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, la legislación civil establece las disposiciones legales correspondientes para la terminación, nulidad y rescisión de los contratos, por lo que en ningún momento se deja en estado de indefensión a las partes contratantes.

Por estos argumentos, la Comisión que dictamina considera inviable, así como improcedente, la iniciativa en estudio relativa a introducir la “*Teoría de la Imprevisión (rebus sic stantibus)*” en la ejecución de los contratos, mediante la adición de un segundo párrafo al artículo 1687, así como de los artículos 1687 Bis y 1687 Ter al Código Civil del Estado, en que se pretende establecer la facultad, para las partes contratantes, de ejercitar la acción tendiente a recuperar el equilibrio de las prestaciones pactadas en los contratos que aparezcan celebrados con el carácter de aleatorios, sujetos a plazo, condición o de tracto sucesivo, cuando surjan en el intervalo acontecimientos extraordinarios de carácter nacional que no fuesen posibles de prever y que generen que las obligaciones de una de las partes sean más onerosas.

En este orden de ideas, esta Comisión dictaminadora estima que la “*Teoría de la Imprevisión*” en la ejecución de los contratos civiles tal como la propone el iniciador, atenta contra los principios de seguridad, certeza y justicia que deben imperar en todas las contrataciones, pues dicha teoría señala como fundamento para ejercer la acción tendiente a lograr el equilibrio contractual, el que surjan “acontecimientos extraordinarios de carácter nacional que no fuesen posibles de prever”, supuesto que no es para nada claro ni preciso, toda vez que no queda expresamente determinado lo que se debe entender o interpretar como un acontecimiento extraordinario o cómo puede calificarse el mismo, por lo que sería difícil limitar el espacio de aplicación del hecho considerado como extraordinario, lo que provocaría que la interpretación de un hecho como “un acontecimiento extraordinario” quede al pleno arbitrio de alguna de las partes contratantes, permitiendo que de manera dolosa, ventajosa o con la intención de no cumplir con su obligación, haga un indebido uso de esta disposición legal, alegando acontecimientos extraordinarios que no tengan este carácter o, que siendo así, no afecten las condiciones de los contratos o no generen que las obligaciones sean mas onerosas para una de las partes.

Aunado a los anteriores razonamientos, el iniciador en su propuesta de reforma incluye indebidamente a los contratos aleatorios dentro de los que pudieran ser modificados, pues al ser de este modo, se estaría atentando contra la naturaleza jurídica de este tipo de contratos, dado que en éstos, la prestación debida precisamente depende de un acontecimiento incierto que hace que no sea posible la evaluación de la ganancia o la pérdida, sino hasta que ese acontecimiento se realice, por lo tanto, los contratantes desde el momento de la celebración de estos contratos, son conscientes de que pueden existir causas imprevisibles que varíen o modifiquen las condiciones u el objeto del contrato y aún así, lo llevan a cabo, corriendo el riesgo de que probablemente una de las partes quede en seria desigualdad respecto a los provechos y gravámenes, por lo que sería improcedente e innecesario, otorgar la facultad a alguna de las partes para exigir la acción tendiente a recuperar el equilibrio de las prestaciones pactadas en caso de acontecimientos imprevisibles, pues precisamente esta es la principal características de este tipo de contratos.

Asimismo, con la iniciativa en estudio, indebidamente se pretende incluir disposiciones legales meramente procesales en el Código Civil, mediante la propuesta de adición artículo 1687 Bis, que establece el procedimiento legal tendiente a recuperar el equilibrio entre las partes contratantes, situación que provoca incongruencia con el contenido del propio Código Civil, pues es de señalarse que este ordenamiento es de carácter meramente sustantivo, es decir, contempla todas aquellas figuras jurídicas civiles que otorgan derechos y obligaciones a las personas tanto físicas como morales y no cuestiones procedimentales, por lo que, en todo caso, el Código de Procedimientos Civiles sería el ordenamiento legal idóneo para contener este tipo de disposiciones legales procedimentales.

Por lo expuesto, esta Comisión dictaminadora considera, por una parte, que el sistema jurídico que actualmente se encuentra vigente para la ejecución de los contratos, es decir, el principio "*Pacta Sunt Servanda*" garantiza y otorga mayor certeza, seguridad y justicia a los contratos civiles, pues como se argumentó, las partes cuentan previamente con la libertad de contratar y de fijar los términos en que se desarrollará su obligación, por lo tanto, y en virtud de la buena fe de ambas partes en la ejecución de los mismos, éstas deben cumplir cabalmente con sus obligaciones, cualquiera que resulte de la magnitud de su contenido, aún cuando pudieran sobrevenir acontecimientos extraordinarios que no se previeron, que no pudieron preverse y que sean completamente autónomos e independientes a la conducta de los contratantes.

Por otra parte, y contrario al principio "*pacta sunt servanda*", esta Comisión que dictamina considera que la propuesta presentada en la iniciativa en análisis, relativa a adoptar la "*Teoría de la Imprevisión (Rebus Sic Tantibus)*" para la ejecución de los contratos civiles, atenta contra los principios señalados en el párrafo anterior, es decir, la certeza, seguridad y justicia contractual que deben imperar en este tipo de contratos, pues siendo de esta manera, queda al pleno arbitrio de alguna de las partes contratantes, el poder hacer uso de este derecho y abusar del mismo con la intención de no cumplir o retrasar el cumplimiento de su obligación, alegando acontecimientos extraordinarios que no tienen este carácter o, que siendo así, no afecten las condiciones de los contratos o que no generen que las obligaciones sean más onerosas para una de las partes.

En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO ÚNICO.- En los términos y por los razonamientos expuestos en el considerando Tercero, se desecha la propuesta para reformar el párrafo primero y adicionar un párrafo segundo al artículo 1687, así como adicionar los artículos 1687 Bis y 1687 Ter, todos del Código Civil del Estado.

La Comisión que suscribe, solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se le dé el trámite legal respectivo debiéndose archivar el presente asunto como totalmente concluido por haberse desechado la propuesta, dándose cuenta a la Dirección de Procesos Legislativos para la baja de dicha iniciativa como asunto totalmente concluido”. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección. La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Como no hay intervenciones al respecto solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el diputado que desee hacerlo. Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Paty Lugo.

DIP. LUGO BARRIGA. Gracias Presidente, tomo la palabra como iniciadora de esta propuesta ya que efectivamente no viene en el dictamen y bueno esta surge a partir de que efectivamente los contratos son a partir de la voluntad de las partes; sin embargo para que no cambien de parecer, sin embargo hay situaciones que cambian en lo exterior, estamos viendo como actualmente en algunos países ha habido crisis y

quiebras de personas de inclusive de sistemas bancarios entonces es ajeno a las personas que hayan podido firmar un contrato y por ello que nosotros estábamos haciendo esto, además contrario a lo que específico en los motivos, en las consideraciones, la Teoría, de la Imprevisión y la Clausula de Rebus Sic Stantibus la encontramos en la legislación mexicana en los Códigos Civiles de otras entidades tales como Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, D.F., Estado de México, Guerrero, Jalisco, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Veracruz, también la legislación civil sustantiva de Argentina y otros países de América, lo mismo en el derecho internacional en la convención de Viena y demás instrumentos, el objeto que persigue esta teoría que se pretendía incorporar al Código Civil de Colima, era la de prevenir un eventual incumplimiento de contrato por causas externas completamente ajenas a la voluntad de las personas que se encuentran obligadas mediante la celebración de un contrato como puede ser un desestere natural, un colapso financiero mundial etc. Frente a una situación de este tipo resulta imposible cumplir con dichas obligaciones en otras palabras el principal sustento de la teoría de la imprevisión, es el surgimiento de hechos imprevisibles para las partes en efecto el principio en cuestión establece que atendiendo la equidad pueden suprimirse o modificarse las obligaciones contractuales cuando las condiciones de su celebración se vean modificadas por un acontecimiento a futuro e imprevisible para las partes, pero no solo eso, eso de que se alega de que podrían hacer uso indebido o un abuso finalmente será un Juez el que lo determine si es o no factible, eso era lo que pretendíamos, por eso no compartimos el criterio de la Comisión dictaminadora, si bien es cierto el principio de Rebus Sic Stantibus pareciera chocar con el de Pacta sunt servanda, esto no es así toda vez que es un instrumento consistente en el establecimiento de una norma de emergencia aplicando la referida teoría para salvaguardar los derechos sustantivos de los individuos, es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Solicito a la Secretaría tome a consideración la votación nominal del dictamen del dictamen que no ocupa.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Por instrucciones del Diputado Presidente. Se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa, por la afirmativa.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por la negativa.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. ¿Falta algún Diputado por votar?, ¿Falta algún Diputado por votar?, Pasaremos a tomar la votación de la Mesa Directiva, Virgen a favor.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Díaz por la negativa.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Zepeda a favor.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Le informo Diputado Presidente que por la afirmativa se dieron 13 votos.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 8 votos por la negativa.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada por 13 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaria le dé el trámite correspondiente, con fundamento en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo decreto un receso... **RECESO...** se reanuda la sesión, en el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen por el se reforma el segundo párrafo del artículo 211 del Código Penal Para el Estado de Colima. Tiene la palabra la Comisión.

DIP. ROMERO COELLO. Con su permiso Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P r e s e n t e.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fue turnada para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el segundo párrafo al artículo 211 del Código Penal para el Estado de Colima, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 2460/011 de fecha 11 agosto de 2011, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputados Mely Romero Celis, José Manuel Romero Coello, Mónica Adalicia Anguiano López, Enrique Rojas Orozco, Ernesto Germán Virgen Verduzco, Armida Núñez García, Francisco Alberto Zepeda González, Juan Roberto Barbosa López, Cicerón Alejandro Mancilla González, Héctor Raúl Vázquez Montes, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Rigoberto Salazar Velasco, Ma. del Socorro Rivera Carrillo y Víctor Jacobo Vázquez Cerda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los Diputados Alfredo Hernández Ramos y José Guillermo

Rangel Lozano, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, y Olaf Presa Mendoza, Diputado Único del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, relativa a reformar el segundo párrafo al artículo 211 del Código Penal para el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan señala textualmente que:

- *“La Constitución Federal en su artículo 1o señala expresamente que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Carta Magna establece.*
- *De igual forma, en el tercer párrafo del mismo precepto, se prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley respectiva.*
- *En este orden de ideas, es importante que los representantes populares propongan y realicen a las diferentes legislaciones, cuantas modificaciones sean necesarias, siempre que el objetivo sea garantizar un beneficio social, de protección a los derechos humanos de los mexicanos y de toda persona que transite por el territorio nacional.*
- *Actualmente, las actividades delictivas en contra de menores de edad se han incrementado considerablemente en todo del país, y aunque en Colima las autoridades estatales y municipales se encuentran coordinadas y en constantes campañas para evitar que la niñez de la entidad sea objeto de delitos, deben precisarse en la legislación vigente los tipos penales así como la sanción respectiva.*
- *En este sentido, los diputados que suscriben la presente iniciativa, con el fin de proteger a la niñez y juventud colimense, así como sancionar con mayor rigor aquellas conductas delictivas que les causen un daño en su integridad física y emocional, proponemos la reforma al segundo párrafo del artículo 211 del Código Penal vigente en la entidad, para dar mayor claridad y precisión a la tipificación de la hipótesis que prevé, así como a su sanción aplicable.*
- *Es así que, el párrafo primero del citado precepto 211, tipifica la conducta del estupro, cuya hipótesis se establece para aquella persona que tenga cópula con persona mayor de catorce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o engaño, es decir, aunque exista consentimiento de la persona menor, el mismo carece de toda validez, por encontrarse viciado de origen, por razón del engaño o seducción del que se vale el sujeto activo del delito.*
- *Mientras que en su segundo párrafo, se señala que no se consideran como estupro, los casos en que la relación sea producto del comercio carnal.*
- *En esa tesitura, el delito de estupro es consecuencia de una relación y consentimiento viciados, que surgen a través del engaño y la seducción, motivo por el cual debe sancionarse la conducta del sujeto activo, independientemente de las demás circunstancias o condiciones de la relación con la parte pasiva.*

- *Sin embargo, el párrafo segundo del citado artículo 211, no especifica el delito que se atribuye cuando la relación sea producto del comercio carnal, generando así ambigüedades y dificultades para las autoridades competentes encargadas de la investigación, persecución y sanción del delito, luego entonces deberán encuadrar, bajo su criterio, esa conducta en otro tipo penal, lo que genera incertidumbre jurídica en las partes involucradas.*
- *Es así, que se propone reformar el segundo párrafo del artículo 211, del Código penal vigente en la entidad, para especificar bajo qué tipo penal se sancionará el hecho de que una persona tenga cópula con persona mayor de catorce y menor de dieciocho años, como producto del comercio carnal; por ello, es que se plantea que dicha relación sea sancionada en términos de lo previsto actualmente para el delito de corrupción y explotación de personas.*
- *La anterior propuesta obedece, a que el tipo penal de corrupción y explotación de personas señalado por el artículo 154 del Código Penal del Estado, sanciona a quien obligue, induzca, procure, o facilite a una persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o no se pueda resistir a éste, a realizar entre otros actos, el exhibicionismo corporal, la prostitución o cualquier otras prácticas sexuales, es decir, si la relación carnal del sujeto activo con una persona menor de edad, es por razones de comercio carnal, dicha conducta encuadra perfectamente en el delito descrito, toda vez que la principal característica es que la víctima no tenga 18 años o más, así como la inducción para la realización de la cópula.*
- *Lo anterior, cobra vigencia toda vez que, el segundo párrafo del artículo 211 del Código Punitivo vigente, se concreta a señalar que no se considera como estupro, los casos en que la relación sea producto del comercio carnal, lo que ha venido generando impunidad por la falta de claridad y precisión del precepto jurídico, toda vez que las autoridades al tratar de aplicarlo en la administración de justicia, pudiera considerarse tal hipótesis como una excluyente de responsabilidad genérica en el delito de estupro, lo que no significa, que no se pueda sancionar la conducta reprochable de tener una relación carnal con una menor de edad por razones de comercio carnal, por el delito que se configure, y, que en el caso concreto, resulta ser el tipo penal de corrupción y explotación de personas.”*

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, después de haber analizado la iniciativa en estudio, determina que la reforma planteada por el iniciador es viable, toda vez que como lo establece el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la obligación del Estado de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos; preponderantemente se toma a consideración el interés superior de la infancia, así como el derecho de los menores de edad de acceso a la justicia cuando son víctimas de un delito, a una justicia pronta, completa e imparcial, tal y como lo establece el artículo 17 de nuestra Carta Magna, que a la letra dice:

“Artículo 17.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes,

emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, ...”

Esta Comisión dictaminadora, hace referencia a un acceso a la justicia integral y adecuada a las características propias de un menor y aquellas intrínsecas a su nivel de desarrollo, situación que obliga a actualizar y reformar el marco jurídico para que los niños y adolescentes que han sido víctimas de un delito, puedan efectivamente hacer valer sus derechos ante las autoridades ministerial y judicial, provocando así que el Estado procure los medios necesarios para que los menores puedan acceder a una justicia pronta, completa e imparcial.

Actualmente, el artículo 14 de la Carta Magna, señala como garantía constitucional que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer penas, por simple analogía y aún por mayoría de razón, que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate; esto es, al resolver un juicio en materia penal, el juez debe hacerlo aplicando la legislación existente y en forma exacta, de acuerdo con lo que la propia norma dispone, debiendo encuadrarse el hecho por el que se juzga a la disposición normativa que haya sido emitida previamente al acto juzgado, para poder determinar que se incurrió en un ilícito.

Así las cosas, el juez de lo penal castigará tan solo el hecho que se tipifique en la ley como delito, en el entendido de que se aplicarán las disposiciones que hayan sido expedidas con anterioridad al caso, imponiendo la pena que en la misma normatividad se prevea y fije para esa conducta delictiva.

Es así, que la iniciativa que se dictamina, propone reformar el segundo párrafo del artículo 211, del Código penal vigente en la entidad, para especificar bajo qué tipo penal se sancionará el hecho de que una persona tenga cópula con persona mayor de catorce años y menor de dieciocho años, como producto del comercio carnal; por ello, es que se plantea que dicha relación sea sancionada en términos de lo previsto actualmente para el delito de corrupción y explotación de personas.

De esta manera, la mencionada iniciativa que se analiza, pretende ser más específica, determinando con precisión el tipo penal que se encuadra en la conducta que prevé el segundo párrafo del artículo 211 del Código Penal vigente, esto, con el objeto de evitar que por la falta de claridad y precisión del precepto jurídico, quede impune la conducta reprochable, consistente en que una persona que tenga cópula con persona mayor de catorce años y menor de dieciocho años, como producto del comercio carnal.

En virtud de lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, considera procedente y viable la reforma propuesta por los iniciadores, toda vez que es una preocupación y ocupación de esta Soberanía, garantizar a la sociedad un marco jurídico penal apegado a la legalidad, cuyo contenido sea claro y preciso, particularmente, sobre los elementos del cuerpo del delito, a efecto de que el juez no se vea impedido para hacer una aplicación exacta de la ley penal y que el inculcado deje de ser sancionado conforme a derecho

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 211, del Código Penal para el Estado de Colima, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 211.-

Los casos en que la relación sea producto del comercio carnal, se sancionarán conforme a lo previsto para el delito de corrupción y explotación de personas, tipificado en el artículo 154 de este Código.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Como no hay intervenciones al respecto solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría tome a consideración la votación nominal del dictamen del dictamen que no ocupa.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Por instrucciones del Diputado Presidente. Se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa, por la afirmativa.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por la negativa.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. ¿Falta algún Diputado por votar?, ¿Falta algún Diputado por votar?, Pasaremos a tomar la votación de la Mesa Directiva, Virgen a favor.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Díaz por la afirmativa.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZALEZ. Zepeda a favor.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Le informo Diputado Presidente que por la afirmativa se dieron 25 votos, 21 voto corrigiendo 21 votos.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 0 votos en contra.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Conforme al siguiente punto del orden del día, relativo a asuntos generales, se le concede el uso de la palabra al Diputado que desee hacerlo. A ver nada más para reconfirmar los que solicitaron... uno, dos, tres, cuatro, ¿Alejandro tu también solicitaste,? si, ok. Aunque ya hay equidad y género, le vamos a conceder la palabra primero a las mujeres. Ok, de acuerdo. Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Itzel Ríos de la Mora.

DIP. RIOS DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente, de todos los que nos acompañan el día de hoy, por supuesto incluyendo a los compañeros Diputados. Yo muy rápido, yo creo que todos ustedes saben sobre un tema que ha sido histórico desde los años cuarentas, hubo un convenio de México con Estados Unidos, para el programa bracero, y se decidió que ellos iban a estar aportando el 10% de su sueldo para que pudiera hacer una especie de ahorro para cuando ellos terminaran. Se han tratado durante muchos años de llegar a acuerdos y el acuerdo final al que se llegó es que se les iba a dar 38 mil pesos a cada uno de los ex braceros. Uno de los acuerdos era que se les iba a dar 4 mil pesos cada año, es decir, iban a tardar cuando menos 10 años en darles el dinero a los ex braceros, a algunos se les entregó 4 mil pesos y en general a unos les deben 38 y a otros 34 dependiendo si les dieron o no la primera bonificación. Yo celebro y de verdad felicito que ya se hayan puesto de acuerdo todas las fracciones en el Congreso, porque ya el acuerdo unánime es que van a aprobar y van a respaldar para que en este próximo presupuesto de egresos quede ya contemplado y etiquetado que se les va a pagar en una sola emisión, ¿Por qué no nos da gusto?, porque hay quienes han muerto esperando su dinero, hay quienes nunca van a poder ver ese dinero en su mano, porque en la espera se quedaron de que, porque no se les pudo dar el recurso. El punto de acuerdo radica en algo muy concreto, si ya se pusieron de acuerdo para que en el presupuesto se etiquete y se de en una sola emisión el recurso, es pedir, si el presupuesto empieza a correr en el mes de enero, en los primeros tres meses que se les pueda entregar el recurso, que no sea esto tardado, incluso que no se llegue al riesgo de que tengamos subejercicio, no, de que si se aprueba pero no se ejerce el recurso, si se aprueba pero no se les da. Entonces, el punto es muy claro y muy básico, primero, es el poder ratificar que nos da gusto que se les vaya a otorgar el recurso, ya finalmente a los ex braceros, el segundo es que se haga un atento y respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto

de que se cumpla en tiempo y en forma en que los tres primeros meses del año del 2012, se haga la cantidad o la entrega del recurso a los más de 120 mil ex trabajadores que aun no reciben su respectivo pago. Esto va bajo la aprobación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, después del presupuesto, y ya una vez aprobado la siguiente iniciativa de acuerdo y si ustedes están en lo cierto, en el respaldo ,pues que se comunique tanto a la Cámara de Diputados, como por supuesto también a las instancias correspondientes del Gobierno Federal. Es un exhorto muy respetuoso en donde se les reconoce esa posibilidad de haber llegado a encuentros, pero en donde si se les pide que se pueda ejercer en los primeros tres meses por las razones que ya dije, por la edad que tienen ellos y además por qué no se les está otorgando nada gratis, es dinero que de su propio sueldo fueron ahorrando a lo largo de los años. Es cuanto Diputado Presidente, le pediría que lo pusieran a consideración a efecto de que en México ya se está tratando este y considero que es prudente que se haga también en estos días. Es cuánto.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo que presenta la Diputada Itzel Sarahí Ríos de la Mora, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Antes de poner a votación dicho punto de acuerdo, solicitamos a todos los Legisladores y Legisladoras, que las iniciativas, puntos de acuerdo, proposiciones y posicionamientos, sean entregados no solamente de manera escrita a esta Presidencia, sino que además de que deberán de ser enviados en forma electrónica al Departamento de Cómputo, con el objeto de agilizar la realización del Diario de los Debates. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a la política de calidad que establece la eficiencia y eficacia en los trabajos legislativos. Solicito a la Secretaría recabe la votación correspondiente.

DIP. SRIO. DÍAZ BLAKE. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse el punto de acuerdo presentado por la Diputada Itzel Sarahí Ríos de la Mora, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por la Diputada Itzel Sarahí Ríos de la Mora, instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Patricia Lugo Barriga.

DIP. LUGO BARRIGA. Gracias Presidente. Vengo a nombre de mi fracción a solicitar el apoyo de ustedes en un punto de acuerdo, mediante el cual se exhorte a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a incorporar en sentido positivo la Reelección de Diputados Locales, Federales, Senadores y Ayuntamientos en el dictamen correspondiente a la Minuta del Senado de la República del 27 de abril del 2011, conocido como “Reforma Política”, como sabemos actualmente se encuentra en Comisiones en la Cámara Baja. Entonces, nosotros estaríamos solicitando a ustedes poder exhortarles para que la reelección en México se haga una realidad. Ya ha habido bastantes debates y opiniones al respecto, consideramos o nosotros coincidimos con la que viene, con la Minuta que viene del Senado y creemos que es una buena herramienta para fortalecer la democracia en México y una mayor representatividad de los ciudadanos. Esa es por tanto, nosotros sometemos a consideración de todos ustedes el punto de acuerdo que dice: “**PRIMERO.-** Se exhorta atentamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a reformar el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de la Minuta del Senado de fecha 27 de abril del 2011, para que los senadores y Diputados al Congreso de la Unión puedan ser reelectos en forma inmediata.

SEGUNDO.- Se exhorta atentamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a reformar el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de la minuta del Senado de fecha 27 de abril del 2011, para eliminar la prohibición de reelección inmediata de los Diputados de las Legislaturas de los Estados.” Atentamente. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputado Presidente. Solicito de la manera más atenta, someterlo a la Asamblea.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo que presenta la Diputada Patricia Lugo Barriga, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. DÍAZ BLAKE. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse el documento presentado por la Diputada Patricia Lugo Barriga, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Diputado Presidente, quería ver si pudiéramos rectificar la votación. Diputado Presidente, en base al Reglamento pedirle que se vuelva a llevar a cabo la votación para que sea más clara y no haya ninguna duda.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Esta Presidencia ordena una, que se repita la votación para ratificar el posicionamiento de cada uno de los Legisladores. Se le concede la palabra al Diputado Rigoberto Salazar.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Compañero Diputado Presidente, le pido dar lectura al 172 del Reglamento por favor, para que quede más clara la duda de un compañero Diputado.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Con mucho gusto compañero Diputado. Artículo 172 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. “Si publicado el resultado de una votación, algún Diputado lo reclamare, fundándose en el hecho de que hay error en el cómputo, se repetirá aquélla y obtenido el nuevo resultado, se volverá a hacer público.” Se le concede el uso de la voz al Diputado Rigoberto Salazar.

DIP. SALAZAR VELASCO. Con su permiso Diputado Presidente. Diputados de la Mesa Directiva, Diputadas, Diputados. En este punto de acuerdo que se está votando y en donde desde luego la fracción del PRI, ha expresado en este primer intento de votos, que no está de acuerdo, es por una discusión, un debate que hay a nivel nacional, en donde si bien en el Senado se ha aprobado por parte de quienes conforman esta Cámara, dentro del tema de la reforma política, la reelección de Diputados Locales, Presidentes Municipales, Legisladores Federales con ciertas condiciones, en la Cámara de Diputados, para que pueda surtir sus efectos constitucionales, no ha sucedido lo mismo. Es una reforma no concluida a nivel federal y donde han surgido diferentes posicionamientos y discusiones que están en eso, en el debate nacional. El tema de la reelección en nuestro país. Y hay polémicas que ahorita comentábamos en corto, hasta tocan un apellido que está en la memoria de todos los mexicanos, de Madero, Madero su causa fue “Sufragio Efectivo. No Reelección”, pero a lo largo de la historia hoy, el Partido Acción Nacional es dirigido a nivel nacional también por alguien que lleve ese apellido y que también pertenece a la familia Madero, y el sí plantea la reelección. Hay una contradicción al interior de ese apellido que la lucha de la revolución mexicana fue precisamente por la no reelección. El tema no está acabado, el tema no está en discusión, el tema está en debate y dentro del Partido Revolucionario Institucional se está planteando que se vaya a una consulta nacional si se acepta o no la reelección de alcaldes, de diputados locales, de Legisladores Federales, por lo que ya he mencionado que es parte de la historia de nuestro país. Es un asunto no concluido, insisto, y que de

votarlo ahorita como lo sugiere la Diputada Patricia Lugo es darles el sí, en un tema no acabado. Por eso el voto de nuestra fracción es en contra de este punto de acuerdo.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Se le concede el uso de la voz al Diputado Nicolás Contreras.

DIP. CONTRERAS CORTÉS. Gracias Diputado Presidente. Compañeros integrantes de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, Diputadas, público que nos acompaña. En primer lugar, hacer dos comentarios, dos reflexiones con ustedes, a partir de lo que expresa mi compañero Diputado que me antecedió en el uso de la voz. Cada quien le da a esta situación o a esta coyuntura una interpretación diferente, y entiendo que todas son muy diferentes y la que vertió aquí el compañero Diputado para mi es respetable, no la comparto. Y hago yo dos análisis que se hacen sobre el mismo tema que es el que nos ocupa que es la reelección de Diputados y Alcaldes. La primera.- Efectivamente, es una propuesta que nace en el Senado y que nosotros sabemos quien coordina quien maneja, quien controla el Senado, Manlio Fabio Beltrones, es una propuesta que surge de ahí, y que se envía a la Cámara de Diputados, efectivamente Federal y haya, quien controla, precisamente la mayoría de los Diputados del PRI, pues es Enrique Peña Nieto, entonces, otra de las interpretaciones y de los análisis que se dan, que es una pugna, entre dos personajes del PRI, uno que le apuesta a esta propuesta y el otro pues que no le gusta, no le interesa, no le anima pues la misma, es pues un asunto entre "compas", pero del mismo partido. Esa es una lectura que le dan algunas personas. Y la otra que sería bien importante es el temor que tienen los partidos políticos a ir a una reelección, en el caso de los Diputados y de los Alcaldes. Esa sería muy buena, yo en lo particular vierto mi punto de vista, ¿Por qué?, imagínense con qué autoridad cívica iríamos algunos de nosotros a pedir que volvieran a votar por nosotros por una reelección, si no hemos tenido la capacidad de cumplir. Esa sería una muy buena propuesta, nos ahorraríamos mucho dinero en campañas y les daríamos la oportunidad a los ciudadanos a que nos reeligieran, y ese es el temor de los partidos políticos entregarle a la gente el poder de decisión y el regresar el que nosotros, con que cara vamos a regresar nosotros a nuestro distrito a pedir que la gente vuelva a votar por nosotros si cuando estuvimos aquí, lo menos que nos interesó fue votar a favor de los ciudadanos. Esas son dos lecturas, diferentes a la que vertió aquí el Diputado Rigoberto, la respeto la suya y espero que también la mía me la respete. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Se le concede el uso de la voz al Diputado Salvador Fuentes Pedroza.

DIP. FUENTES PEDROZA. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Diputados, al igual que mi compañero Nicolás, respeto la postura del Diputado Rigoberto, no la comparto por supuesto y mucho menos porque habla de que el debate se centra en un apellido que es el de Madero, y que Madero justamente, uno de los Madero es quien dirige el Partido Acción Nacional. Yo creo que debemos de analizar la historia, no creo que sea lo mismo, Madero el que llevó a cabo junto con miles de mexicanos, la revolución justamente para derrocar a Porfirio Díaz y la postura de un Madera actual que ve la necesidad, al igual que curiosamente entonces estaríamos hablando también de un debate que se da al interior del PRI, de personajes como Manlio Fabio Beltrones y un tipo que quiere controlar y sigue controlando hasta ahorita la Cámara de Diputados Federal, y bueno, aquí lo importante es que la situación es completamente distinta, que Madero, que Madero ahorita se los voy a decir con mucho gusto, que Madero ve, y lo vemos todos y lo dicen los mismos Alcaldes de los diferentes partidos políticos que el tiempo no es suficiente para poder llevar a cabo un proyecto que venga a desarrollar un trabajo efectivo dentro de los municipios. Que si bien es cierto la ciudadanía habrá de decir si ratifica el voto en favor o en contra, a favor perdón de este alcalde, al igual que los legisladores esa es la responsabilidad de la ciudadanía, al igual que los partidos políticos de postularlos, pero si me queda claro que el tema del debate no es el apellido Madero, el tema de debate es quien controla la Cámara de Diputados Federal y quien controla o quien logra los acuerdos en el Senado, porque curiosamente en el Senado el PRI encabezado por Manlio Fabio Beltrones, apoyaron la reelección y no ha caminado en el Congreso de la Unión, en la Cámara de Diputados Federales, porque al señor Enrique Peña Nieto no le conviene y no le gusta que haya reelecciones y hay otros temas que ha querido manejar dentro de esa reforma política y que por supuesto, que no se va a permitir porque no se busca que México retroceda en los aspectos que él está proponiendo. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Itzel Ríos de la Mora.

DIP. RIOS DE LA MORA. Yo muy breve, no para echarle más lumbre a la hoguera, solamente al contrario, para decirles que todas las opiniones son respetables, son posturas finalmente, si a esas vamos pudiéramos decir que el Presidente de la República tiene injerencia en sus diputados, se dijera que la mayoría, si tuvieran la mayoría, pero no la tienen, entonces, nos pudiéramos ir así, en ese debate, pero yo creo que debemos de ir a un debate de más altura, y debemos de finalmente respetar los posicionamientos de cada quien. Yo solamente digo que muchos y lo platicamos a juicio propio local, el tema de la reelección, es complicada por la lucha incluso sangrienta que ha habido a lo largo de la historia y que finalmente pudiera pensarse en cacicazgos, ese es el análisis que nosotros hacíamos, por supuesto respetando las propuestas que se hacen y entendemos que son posturas políticas, pero si también nosotros tenemos esa argumentación. Yo vuelvo a insistir, mi respeto para las diferentes posturas pero si creo

que no se trata de decir quién obedece a quien porque finalmente estamos hablando de una negación de la política, la gente del PAN, sigue al Presidente de la República, la gente del PRI, sigue a sus mandatarios y finalmente no porque ellos decidan únicamente, sino porque, sino porque la ideología así nos dicta y así nos llama, no. Entonces, ese es nada más mi comentario respetuoso. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Se le concede el uso de la voz al Diputado Germán Virgen. Muy bien, declina su participación. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. DÍAZ BLAKE. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse al documento presentado por la Diputada Patricia Lugo Barriga, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que debido a que no fue, debido a que no alcanzó la votación suficiente para ser aprobado, se desecha el documento presentado por la Diputada Patricia Lugo Barriga.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Con el resultado de la votación antes señalada se desecha el documento presentado por la Diputada Patricia Lugo Barriga. Se le concede el uso de la voz al Diputado Nicolás Contreras.

DIP. CONTRERAS CORTÉS. Gracias Diputado Presidente. Compañeros integrantes de la Mesa Directiva, compañeros Diputados. Yo creo que entenderán nuestros compañeros del PRI, que después de todo un mes que no tuvimos sesiones habrá muchas cosas que decir y habrá muchos puntos que tratar, pero como quieren retirarse temprano, el día de hoy, y por respeto al lugar a donde van, solamente voy a hacer mi intervención, abordando uno de los puntos que traigo preparados y tiene que ver con un punto de acuerdo y que les voy a solicitar de manera muy respetuosa, que antes de votarlo en contra lo piensen bien, porque después de la votación les aseguro que si no lo meditan bien, va a traer serias consecuencias para sus aspiraciones. Entonces, yo les pido de favor, voy a ser muy puntual, yo les pido que si no analicen de manera concienzuda. C. Diputado Presidente del H. Congreso del Estado. Compañeras Diputados público que nos acompaña. En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 26, de la Constitución colimense; 22, fracción I, 83, fracción I, 84, fracción III, y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126, 127 y 130 del Reglamento de dicha ley, el suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presenta el siguiente Punto de Acuerdo, con fundamento en lo siguiente:

Una mañana, una tarde como ésta, hace justamente dos años y 6 días, los 25 Diputados que integramos la Quincuagésima Sexta Legislatura ocupamos las curules, inundados de esperanza, buenas intenciones y deseos gigantescos de trascender.

A treinta días de concluir la administración gubernamental estatal, las finanzas públicas ya evidenciaban los barruntos de la negra tormenta en que se transformaron, durante los primeros meses del nuevo régimen de gobierno. Una figura se alzaba señera en el horizonte y las miradas de muchos de sus corifeos apuntaban a su sombra generosa, a costa del erario. Emulando a la generación del nacional socialismo alemán, soñaron en un grupo político que dominara la vida política de la entidad por muchos años; se imaginaron plétóricos de fama, largas carreras políticas y riquezas inimaginadas.

Por la mañana, el Presidente del Congreso ofreció a los colimenses, a nombre de nuestra Legislatura, cinco compromisos. Destaco solamente uno: señaló que promoveríamos la reforma correspondiente para incluir las audiencias públicas como mecanismo de consulta al pueblo, para todo aquél que quisiera aportar algo en favor de Colima. Ofrecimos todos un compromiso: ¿lo hemos cumplido? ¿Si se acuerda verdad Diputado? ¿Hemos convocado a audiencias populares para que se expresen los colimenses con respecto a las iniciativas sujetas a dictamen? ¿Les hemos tomado su parecer como se los ofrecimos el 1° de octubre del año 2009 a los ciudadanos colimenses?

Por la tarde, el mismo Presidente de nuestra Legislatura en aquel año, en aquel mes, contestó el informe del ejecutivo. Rescato de ese discurso un párrafo que, analizándolo a la distancia de ese día, resultó premonitorio. Dijo textualmente el Diputado Rigoberto Salazar Velasco: *“Nuestra gente, señor Gobernador, es amante de la tranquilidad social, de la convivencia armoniosa, del trabajo productivo y del respeto a sus congéneres. Esa es la nota que nos identifica. Ese clima social privilegiado tenemos la responsabilidad de preservarlo. Sería lamentable su deterioro.”* Termina la cita textual. En aquel entonces era nuestro Presidente el Diputado Rigoberto Salazar Velasco.

¿Seguimos disfrutando de ese clima privilegiado al que se refería nuestro Presidente? Si piensan que la respuesta es Sí, ¿de qué manera contribuimos los Diputados para garantizar su preservación? Si la respuesta gestada en sus mentes es NO, ¿qué fue entonces lo que nos falló o no dio resultado? Porque, de alguna manera, todos las autoridades somos responsables de este nuevo clima de crispación social y de inseguridad creciente.

Las fotos de esos momentos congelaron nuestras imágenes. En ellas nos apreciamos, nos veíamos con amistad, satisfechos, felices.

A 736 días de aquella inolvidable mañana para cada uno de nosotros, ¿cuáles serían, según ustedes, los logros que le hemos brindado a quienes tuvieron la confianza de votar por nosotros, cuál el saldo de nuestro trabajo legislativo y de nuestras gestiones en favor del pueblo de Colima? ¿Cuál consideran es la calificación que los colimenses nos pondrían por nuestros resultados y comportamiento? ¿Qué ofrecimos, en qué hemos cumplido y en qué hemos fallamos?

Este día, no les voy a pedir compañeros que expresen su respuesta a las tres preguntas anteriores; tampoco lo haré yo, ni me referiré a los saldos de mi propio trabajo y resultados personales. Voy a proponerles que, en vez de que lo hagamos nosotros, que hablen quienes se supone son los receptores de nuestro trabajo: los colimenses, los jóvenes y adultos, hombres y mujeres, de todos los niveles sociales. Al fin de cuentas, ¿no dicen ustedes que a ellos nos debemos? ¿No dice constantemente el jefe de la mayoría oficialista que el pueblo es un juez inteligente que sabe aquilatar su trabajo?

Les propongo, simple y sencillamente, que sean ellos quienes evalúen nuestro trabajo, nuestro desempeño y los resultados que hemos logrado. ¿Qué les parece? ¿Estamos preparados para

enfrentarnos a su inapelable juicio? ¿De verdad somos lo suficientemente demócratas para hacerlo? El gobernador dijo un mes después en su toma de posesión, que, cito textual, *“los colimenses somos audaces”*. Termina la cita, Esta es, pues, una excelente oportunidad para que todos nosotros demos que el titular del ejecutivo no se equivocó y que el pueblo de Colima es inteligente y es audaz.

Hace varios meses, propuse al Congreso una reforma constitucional para incluir la figura de la revocación de mandato en todos los cargos de elección popular del Estado. A la fecha, la mayoría no ha dictaminado mi iniciativa. Duerme el sueño de los justos y está en la congeladora por si alguien pensaba que no hay congeladora aquí en el Congreso.

Ahora les propongo, compañeras y compañeros diputados, que hagamos un verdadero ejercicio de humildad republicana, de convicción democrática, ante las personas de quienes dependemos, nuestros mandantes, puesto que gracias a sus contribuciones es que estamos disfrutando de nuestra generosa dieta. Recordemos que el nuestro es un mandato, o sea, un encargo mandado, ordenado, por los electores, por los ciudadanos.

Esta es la propuesta. Que el Congreso contrate la realización de una encuesta profesional con una empresa seria y prestigiada, para conocer qué responde una muestra significativa de colimenses a cada una de las tres preguntas que les formulé anteriormente. Facilitemos que sean ellos quienes opinen acerca de nuestro desempeño y otorguen su calificación, no nosotros, pues ello sería éticamente inaceptable.

No nos asustemos de hacerlo ni de sus resultados, pues por ellos estamos aquí y por su decisión expresada en la ley, habremos de retirarnos en un año. Mírenlo por el lado bueno como yo lo veo, pues la propuesta tiene muchos lados positivos. Hay les va: si tiene, honestamente si tiene varios aspectos positivos que hiciéramos una encuesta: número uno, no se me enojen. Número uno, si mandamos hacer la encuesta, seríamos los primeros diputados que tenemos los pantalones y las faldas para hacer esa encuesta, pues nunca nadie, nunca nadie lo había hecho, lo que sería bien visto por la opinión pública; no se imaginan ustedes la cantidad enorme de opiniones positivas que generaría que nosotros mismos como Legislatura y como Diputados le preguntáramos a la gente que piensa de nuestro trabajo.

Dos. Segunda ventaja que tendría: si la calificación de los colimenses es aprobatoria, tendremos todos una legítima satisfacción y un sincero orgullo de pertenecer a la histórica LVI Legislatura que se atrevió a dar ese paso. Esa calificación, aprobatoria confirmaría lo que ustedes piensan de nuestra Legislatura: que es una de diez, como le gustaba decir a un querido amigo de muchos de los aquí presentes. Los beneficios electorales para varios de ustedes serían evidentes, ¿no creen? Imagínense ya ustedes se ven en otro puesto, van a andar haciendo campaña y que les lleven la encuesta, miren, así nos ven, así nos vio, así me calificó el electorado, cuando yo fui Diputado, ¿lo van a votar a favor?

Cuarta ventaja. Con ella, muchos de los que aquí tienen arrestos para seguir con sus carreras políticas, tendrían con su resultado positivo un reconocimiento público avalado por el propio pueblo para obtener candidaturas y triunfar en julio del 2012, como más de alguno ambiciona y anhela, ¿verdad?

Quinto.- Pero si resultara negativa, veámosla pensando por el otro lado, vamos pensando que la encuesta no fuera positiva para nosotros. ¿Qué pasaría si fuera negativa, por eso se tiene muchas ventajas que la mandáramos hacer, pero si resultara negativa, al menos recibirían la medicina adecuada para ponerse en paz y no arriesgar de nuevo su patrimonio en una aventura electoral que sabríamos perdida de antemano.

Seis. En el mismo caso, de resultar reprobatoria la calificación popular, no tendría legalmente los efectos de una revocación de mandato, por lo que respiraríamos tranquilos de seguir en el cargo, cobrando nuestras jugosas dietas y similares prebendas. Esta es la propuesta, que el Congreso

contrate la realización de una encuesta profesional..... Perdón. Número siete. Ventaja número siete. Si el resultado arroja que la mayoría de los encuestados no sabe el trabajo o los logros de nuestra Legislatura, que estoy seguro que muchos de ustedes consideran numerosos y destacados, razón de más para apurar el paso y tomar las medidas pertinentes para corregir el rumbo o emprender una exitosa campaña publicitaria para difundir esos valiosos resultados.

¿Cómo ven la propuesta? ¿Verdad que la propuesta, por donde la veamos, es positiva? De las dos formas tendríamos ventaja. Por ello, por todos los beneficios que traería para nosotros, creo que todos daremos el voto para aprobarla.

Pero si ello no es el caso, y algunos diputados votaran en contra, al menos me quedaría la satisfacción, de cara ante mis electores, que con ella fui leal y fiel a mi compromiso de ser un diputado diferente, apegado a su mandato, del pueblo claro, y no al poder ni a las directrices del jefe, como condición para obtener prebendas personales, políticas y económicas. Si el voto mayoritario fuera negativo a esta propuesta audaz, o se decidiera turnarla a comisiones para evitar ruido y discusiones que daría más resonancia a la misma, como últimamente ha estado haciendo la mayoría oficialista, sería una prueba más de que una cosa es el dicho y otra muy diferente son los hechos, que dicen una cosa y hacen otra, en fin, que verdaderamente le tienen miedo al escrutinio del pueblo. Quedaría, pues, esa evidencia incontrovertible. Y el pueblo, nuestro pueblo, quedaría enterado de su negativa. Así que ustedes tienen la palabra, compañeras y compañeros Diputados.

Por tales consideraciones, propongo a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado aprueba la contratación de una empresa profesional, responsable y destacada, para llevar a cabo una encuesta entre la población abierta de la entidad, con el propósito de conocer la opinión de los colimenses en torno al desempeño, trabajo y resultados de la LVI Legislatura, de conformidad con los siguientes criterios:

Primero.- Un universo no menor de 3,000 encuestas, entre personas mayores de edad, que combine adecuadamente a jóvenes, adultos y de la tercera edad; mujeres y varones; estudiantes, profesionistas, empleados, campesinos, académicos, amas de casa, empresarios y deportistas. De manera proporcional, se llevarán a cabo en cada una de las 10 cabeceras municipales.

Dos.- Las preguntas serían formuladas adecuadamente por la empresa contratada en consideración a las reglas teóricas existentes, que tomen en cuenta los siguientes aspectos:

a).- ¿Cuáles son los logros que los diputados de la presente Legislatura han entregado a quienes tuvieron la confianza de votar por ellos, el saldo de su trabajo legislativo y de sus gestiones en favor del pueblo de Colima?

b).- ¿Qué ofrecieron, en qué han cumplido y en qué fallaron los Diputados?

c).- ¿Cuál es la calificación, del 1 al 10, que se merecen los diputados por sus resultados y comportamiento?

Tres.- La encuesta se realizará en el mes de octubre del año en curso y sus resultados se darán a conocer públicamente en el mes de noviembre inmediato siguiente.

Solicito atentamente al Honorable Congreso, a ustedes compañeros Diputados, que esta propuesta, este punto de acuerdo, sea discutido, analizado y en su caso aprobado, por los aquí presentes. Antes de concluir. Si el argumento que algunos de ustedes, que ya lo escuché pudiera ser el que el Congreso no cuenta con dinero, porque sería un gasto innecesario preguntarle a la gente ¿Qué piensa de sus Diputados? ¿Qué han hecho sus Diputados? Y ¿Qué calificación le pondrían a sus Diputados?, les recuerdo, les recuerdo que por ahí tienen un guardadito, que no nos han dicho exactamente a donde se fue y ya saben a lo que me refiero, el gasto social. Y Dos, le tienen pagando ustedes compañeros, desde casi prácticamente arranco esta Legislatura, una empresa que supuestamente realiza estudios de calidad, le tienen pagando más de un año y medio y hasta ahorita no sabemos ¿Cuáles son los resultados?, ¿qué beneficios ha traído? y ¿cuánto se ha invertido en esto?. Dinero hay, el problema es que ustedes no tienen el valor para

ponerse de frente a la gente y preguntarle qué piensa de su Diputado y del trabajo y de la calidad de esta Legislatura. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo que presenta el Diputado Nicolás Contreras. Solicito a la Secretaría recabe la votación correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse el punto de acuerdo presentado por el Diputado Nicolás, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que no se generó ningún solo, bueno, un solo voto a favor de la propuesta.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Le concedemos el uso de la voz al Diputado Milton de Alva Gutiérrez.

DIP. DE ALVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado Presidente. Compañeros, ciudadanos que nos acompañan. Precisamente era algo que quería resaltar el asunto que tenemos de la empresa que está en la certificación de la calidad, o sea, tener en el Congreso un sistema de gestión de calidad y uno de los objetivos que también marcan el contar con sistemas de gestión de calidad, es medir la satisfacción de los usuarios, entonces esta es una manera de conocer que tanto los usuarios que en este caso serán los ciudadanos, que tan satisfechos se encuentran con el trabajo que estamos desempeñando, esa es por una parte, y rápidamente les comentaré, el día de hoy por la mañana, los reporteros me preguntaban que qué opinión merecían los comentarios de nuestro compañero Alfredo Hernández Ramos, en el sentido de que el no compartía el que nos sometieramos a las pruebas de control de confianza y bueno, entiendo que hay diferencias en este sentido, y la propuesta que hice fue, bueno, vamos a someterlo a consideración de los ciudadanos, que opinión tienen de la seguridad que les pueda generar a ellos en lo personal, en su patrimonio, en su estado emocional el que las autoridades de los diferentes niveles de gobierno y sus representantes populares estuviéramos sometidos a esas pruebas y en donde se determinara de una vez por todas, pues que no estamos en relación, bajo ninguna circunstancia con el crimen organizado, es por ello que creo es razonable la propuesta de nuestro compañero Nicolás. Es cuanto Diputado Presidente, muchas gracias.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Se le concede el uso de la voz al Diputado Alejandro Mancilla.

DIP. MANCILLA GONZÁLEZ. Gracias muy buenas tardes, compañero Diputado Presidente, Secretarios de la Mesa Directiva, a todos los compañeros. Yo creo que con relación al planteamiento que nos hace el compañero Diputado Nicolás Contreras, es una propuesta y yo creo que el desempeño de cada uno de nosotros quien lo juzgue verdaderamente es a quien representamos, son nuestros ciudadanos que nos eligieron. Es común que el compañero Nicolás, cuando hace uso de la voz, generaliza a todos y muchas de las veces, no contestamos por prudencia, por no caer en el juego de las discusiones estériles, pero yo le propongo algo, de manera muy respetuosa. Bueno, primero decir, que del desempeño de cada uno de nosotros, nosotros somos los que somos directamente beneficiados cuando actuamos bien o perjudicados cuando no actuamos bien de nuestro desempeño en el quehacer público. Yo le propongo compañero Diputado, que si usted acepta y teniendo como testigos de honor de todos los compañeros que no involucremos a todo el Congreso, yo le propongo que nos encuesten a mí y a usted en nuestros propios distritos, porcentualmente con el número de ciudadanos que van a votar, pero que aparte para que tome sabor esta situación que apostemos, no se un mes de salario de la dieta y que el que pierda pague la encuesta, para que no se pague con dinero del Congreso. Yo deberas, no vengo a presumir de que he trabajado ni mucho menos, pero creo que si estoy en condiciones de entrar en esta dinámica si usted lo considera conveniente, le damos para adelante, que se seleccione una empresa seria como usted lo ha comentado y que el que pierda pague la apuesta y que nos midan, y ya una vez nos midan a usted y a un servidor, después valoraremos si medimos a todos los demás o si hay le dejamos. Es una propuesta que la hago de manera muy respetuosa, pero creo que no podemos tampoco quedarnos quietos cuando alguien nos propone una situación de este tipo he. Es cuanto compañero Presidente.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Se le concede el uso de la voz al Diputado Salvador Fuentes Pedroza, ok, por alusiones personales, al Diputado Nicolás Contreras.

DIP. CONTRERAS CORTÉS. Con su permiso Diputado Presidente, con el permios de mis compañeros Diputados, Diputadas, público que nos acompaña. Efectivamente cuando uno viene a hacer un planteamiento, una propuesta, no puede uno particularizar, tiene uno que hablar en forma general, al final de cuentas el resultado y la encuesta es la propuesta, que analice, que valore, que arroje como resultados, que hemos hecho como institución, como poder, si es que podemos, o si no podemos, primera. Dos, el Diputado Alejandro Mancilla, menciona pues que en muchas de las ocasiones cuando yo hago alguna propuesto, por prudencia dijo él, para no caer en discusiones estériles no me responden, mejor se quedan callados y votan en contra. Ese es su comentario y es muy respetable. Yo lo veo de manera diferente. Lo que quieren ustedes es que no se hagan olitas, que no se hagan olas, y tan han tomado puntos de acuerdo que yo presenté que hasta presentan puntos fantasmas con propuestas mías y las aprueban. No le hagan.

Ahora. La propuesta que él me hace, pues con mucho gusto Diputado le tomo la palabra, ojo, nada más que no quieran desviar el fin del punto de acuerdo que estoy presentando, el asunto, no es personal, el asunto y la propuesta lleva un alcance todavía más, o sea las cosas no pueden ser personales, no podemos hablar de manera particular, y usted hablaba de porcentajes, y si efectivamente mientras el distrito yo, 2, que es el que yo tengo la fortuna de representar, tiene, según el padrón, cerca de 29 mil electores potenciales, el suyo tiene mucho menos, entonces, la verdad es que no se trata de medir entre uno u otro, se trata de medirnos como Poder Legislativo, o sea se trata que le entremos, no le saquen, vamos preguntándole a la gente que piensa de nosotros, que hemos hecho realmente como Poder Legislativo. Y no quieran llevar al terreno personal un asunto que debería de preocuparnos y que no hacen comentarios, porque no quieren que se hagan olas. El único asunto que ustedes no valoran, el único problema que ustedes tienen, y siguen creyendo que la gente en Colima no tiene memoria. Por eso en el punto de acuerdo rescato un comentario que hace el Gobernador, me preguntaran ¿Cuál?, el que constitucionalmente tenemos pues, en donde habla de que Colima es un Estado en donde hay gente audaz y si, Colima, es un Estado en donde la gente es audaz, y lo que están haciendo y lo que están dejando de hacer, la gente se los va a cobrar compañeros. Si. Entonces, el reto lo acepto, nada más que no, no le entremos a lo personal, si gustan ese lo dejamos de lado, yo insisto, en el punto de acuerdo que es para con los 25, y tópenle. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Se le concede el uso de la palabra al Diputado Salvador Fuentes Pedroza. Declina su participación. Se le concede el uso de la voz al Diputado Milton de Alva Gutiérrez.

DIP. DE ALVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado Presidente. Muy rápido. Las empresas de excelencia a nivel mundial y aquí a más de uno seguramente nos ha tocado cuando hemos ido a un restaurante a solicitar algún servicio, a una empresa automotriz, etc. constantemente, están midiendo la satisfacción de sus clientes, y solicitan a parte, que se les pueda decir que otros servicios son los que piensan esos clientes que pueden proporcionar la empresa. Creo que ahí está la justificación. Y si comparto en que esto no es para medir a cada uno de los Diputados, esto es para medir el trabajo que estamos haciendo como Legislatura, y creo que es una gran oportunidad para conocer qué es lo que el ciudadano, está pensando de nosotros, pero también que espera que nosotros podamos hacer por ellos. Y en eso, estamos llevando desarrollo, desarrollo, en todos los órdenes, humano, económico y creo que sería muy beneficios. Es cuanto Diputado Presidente. Gracias.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Se le concede el uso de la voz al Diputado Germán Virgen Verduzco.

DIP. VIRGEN VERDUZCO. No, nada más en el sentido, primero pronunciar y así claramente, a mis compañeros Diputados, para votar en contra del dictamen, claro, y que el pueblo me juzgue como dicen algunos compañeros, no. Señores, la gente, cada uno sabe lo que la gente piensa de ustedes, y lo que piensan del Congreso, ustedes lo saben no. Es cuanto.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. VIRGEN VERDUZCO. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse el punto de acuerdo que acaba de ser presentado, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que no se alcanzó la votación el punto de acuerdo.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Con el resultado de la votación antes señalada se desecha el punto de acuerdo presentado por el Diputado Nicolás Contreras. En el mismo punto del orden del día, asuntos generales, se le concede el uso de la voz al Diputado Alfredo Hernández Ramos.

DIP. HERNANDEZ RAMOS. Con su permiso Diputado Presidente. Amigas y amigos Diputados y Diputadas, público que nos acompaña. Los suscritos Diputados Alfredo Hernández Ramos, José Guillermo Rangel Lozano y Nicolás Contreras Cortes integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, así como los Diputados Itzel Sarahí Ríos de la Mora, José Manuel Romero Coello, Mónica Adalicia Anguiano López, Mely Romero Celis, Enrique Rojas Orozco, Ernesto Germán Virgen Verduzco, Armida Núñez García, Francisco Alberto Zepeda González, Juan Roberto Barbosa López, Cicerón Alejandro Mancilla González, Héctor Raúl Vázquez Montes, Rigoberto Salazar Velasco, Ma. del Socorro Rivera Carrillo y Víctor Jacobo Vázquez Cerda integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Olaf Presa Mendoza del Diputado Único del Partido del Trabajo, así como de los Diputados Patricia Lugo Barriga, Leonel González Valencia, Salvador Fuentes Pedroza, José Luis López González, Luis Alfredo Díaz Blake, Raymundo González Saldaña y Milton de Alva Gutiérrez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 22, fracción I, 83, fracción I y 84, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y los artículos 126 y 130 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa de Acuerdo, para hacer un

atento y respetuoso Exhorto a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que destinen mayores recursos al financiamiento educativo en el presupuesto del 2012, que sean superiores al aprobado para el 2011, tal como está establecido en el Artículo 25 de la Ley General de Educación de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) elaborados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados se considera que "la educación es un factor indispensable para el bienestar y el progreso; por ello, una educación de calidad en todos los niveles es la mejor herramienta con la que cuentan los niños, los jóvenes y la sociedad en general para ser más competitivos en el mundo laboral ...".

Sin embargo, según esos criterios "El gasto federal en educación incluyendo el gasto de recreación, cultura y otras manifestaciones sociales tiene proyectado un crecimiento real de tan solo 0.3% al pasar de 530 mil 031.9 millones de pesos a 531 mil 758.1 millones de pesos. Con fundamento en este crecimiento, se aprecia un débil impulso a la educación para el año siguiente y, en consecuencia, a la competitividad de la población en el mercado laboral".

En el renglón eminentemente educativo, se aprobaron para el 2011, 510 mil 057.6 millones de pesos y se proyectan 511 mil 530.7 millones de pesos para el 2012, es decir un crecimiento de tan solo 0.3 %.

Resultan preocupantes los resultados que arrojan el mencionado estudio ya que en el Ramo 11 correspondiente a la Secretaría de Educación Pública, en el renglón correspondiente a Educación Básica de 40 mil 597.5 millones de pesos aprobados para 2011 se proyecta en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 tan solo 38 mil 652.2 millones de pesos es decir una variación de mil 945.4 millones de pesos correspondiente a -4.8%.

En el programa de desarrollo humano oportunidades, de 17 mil 172.1 millones de pesos aprobados para el 2011 se proyectan para el 2012 14 mil 847.3 mdp., una variación de -2mil 324.8 millones de pesos correspondientes a -13.5%. Para el Programa de habilidades digitales para todos de 5 mil 075.3 millones de pesos del 2011 se proyectan tan solo mil 800.0 millones de pesos. Una variación de -3mil 275.3 millones de pesos que corresponde a -64.5%.

Otro programa de los muchos que se verán afectados es de Escuelas de Calidad que es disminuido en un -14.5% con respecto a lo aprobado para 2011.

Los niveles de Educación Media Superior y la de Educación para Adultos son los más beneficiados con un aumento del 7.7% y 7.8% respectivamente, que aún con todo, resultan recursos insuficientes para hacer frente al reto de atender a los millones de

jóvenes y adultos que demandan educación y que han tenido que sufrir un rezago de varios años, con las consecuencias que ello ha implicado para el país.

Por lo contrario los niveles de educación superior y posgrado serán afectados con -1.9% y -7.5% respectivamente, con lo que, no solo repercutirá en la atención de la demanda y la calidad de los servicios educativos universitarios, sino que será un gran retroceso al de por sí descuidado desarrollado de la Ciencia y la Tecnología.

Hoy, quizá como nunca, el país requiere de un gran fortalecimiento a la educación y, un primer paso para lograrlo, es invertir mayores recursos en cada uno de los niveles desde la educación básica hasta el posgrado. El futuro de nuestra nación estaría en grave riesgo si no se reencausa el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 en los renglones de educación y se garantiza que la educación sea el principal proyecto estratégico para el desarrollo del país.

Requerimos que la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en cumplimiento a sus atribuciones constitucionales, pero sobre todo, al compromiso que tienen con el pueblo de México, hagan valer la Ley y cumplan con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley General de Educación en materia de inversión para la Educación Pública y el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

Por lo expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se hace un respetuoso Exhorto a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que destinen mayores recursos al financiamiento educativo en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2012, que sean superiores al aprobado para el 2011, tal como está establecido en el Artículo 25 de la Ley General de Educación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a todas las Legislaturas de las Entidades Federativas, para que en caso de ser necesario lo hagan suyo y se pronuncien al respecto ante la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para lo que realice el trámite correspondiente.

Con fundamento en el Artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación. Atentamente. Colima, Col., a 06 de octubre de 2011 Los Diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima., a quien al inicio dimos lectura de cada uno de los Diputados que la apoyan. Muchas gracias Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo que presento el Diputado Alfredo Hernández Ramos. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. DÍAZ BLAKE. Por instrucciones de la Presidencia, solicito a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse el documento presentado por el Diputado Alfredo Hernández Ramos, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. ZEPEDA GONZÁLEZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por el Diputado Alfredo Hernández Ramos. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día, relativo a asuntos generales, perdón, perdón. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados a la próxima sesión ordinaria a celebrarse el próximo 13 de octubre del presente año a partir de las 11 horas. Finalmente, agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del día seis de octubre del año 2011. Declaro clausurada la presente sesión, por su asistencia, muchas, pero muchas gracias.

